

5200

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 85 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:15 horas, del día miércoles, 03 de abril del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Carlos Vicente Navas Rondón
- Dr. Víctor Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Andrés Enrique Camargo Napaico
- Gene Antonio Calderón Paucar

FACULTADES

Ciencias Económicas
Derecho y Ciencia Política
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Tecnología Médica

FACULTADES

Ciencias Financieras y Contables
Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.
Ing. Electrónica e Informática

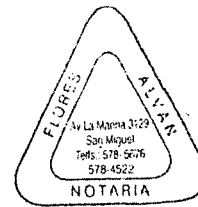
El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 84 del Consejo Universitario de fecha viernes, 22 de marzo del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

- RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON JUNNIOR JOSÉ HUAMÁN VIVANCO.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 11.02.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 0225-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 25.02.2019, manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del primer nombre del recurrente en el Diploma, en razón de habersele consignado en forma errónea: dice: JUNIOR, debe decir: JUNNIOR. Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutorio que rectifique el primer nombre del recurrente en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 1197-2019-R-UNFV de fecha 06.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



5201

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2010 DE DOÑA KARLA PAOLA ALVARADO PROLEON, ALUMNA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

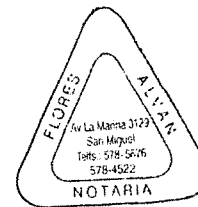
Mediante Oficio N° 520-2017-SA-FDCP-UNFV de fecha 03.10.2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política remite la Resolución Decanal N° 388-2017-SA-FDCP-UNFV de fecha 03.10.2017, que aprobó la cancelación de matrícula a partir del año 2010 de la alumna Karla Paola Alvarado Proleon de la Escuela Profesional de Ciencia Política. Mediante los Oficios N° 4221-2017, 1380-2018 y 548-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.02.2019, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo informa lo siguiente:

- Con R. R. N° 2180-2002-UNFV de fecha 02.04.2002, se autorizó el ingreso de la referida alumna por la modalidad de admisión.
- En el año académico 2007, no cumplió con aprobar el mínimo de créditos requeridos (10%), siendo amonestada para el año 2008.
- En el año académico 2008, no cumplió con aprobar el mínimo de créditos requeridos (10%), siendo suspendida su matrícula para el año académico 2009.
- En el año académico 2009, no cumplió con aprobar el mínimo de créditos requeridos (10%), encontrándose con matrícula cancelada a partir del año 2010 por no cumplir con aprobar el mínimo de créditos de su Plan Curricular en los tres últimos años de estudios: 2007, 2008 y 2009.
- Con R. R. N° 8784-2009-UNFV de fecha 16.04.2009, se autorizó en forma excepcional y por única vez la matrícula para el año 2009, entre otros, a los alumnos suspendidos por no haber aprobado durante dos (02) ciclos académicos consecutivos un mínimo de 12 créditos o 24 créditos anuales.

Mediante Informe N° 282-2018-OCAJ-UNFV de fecha 14.08.2018, la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que deviene en IMPROCEDENTE la cancelación de matrícula de la recurrente; toda vez que:

- La alumna tiene dos (02) asignaturas pendientes para poder egresar: Teoría de la Estrategia y Política Internacional y Geopolítica que abandonó no habiendo causal de cancelación de matrícula según el artículo 50° del Compendio de Normas Académicas.
- La recurrente no tiene ninguna asignatura desaprobada por tres (03) veces. Por tanto, tampoco existe causal conforme señala el artículo 66° del Estatuto del 2001.
- La FDCP ha incumplido el procedimiento de notificar a la recurrente de las resoluciones de amonestación y suspensión tal como lo establece el artículo 16° y 24° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.; asimismo dicha Facultad también ha incumplido el procedimiento al matricular a la alumna el año académico 2009, estando en condición de suspendida para ese año.

Mediante Informe N° 0153-2018-VRAC-UNFV de fecha 12.03.2019, el Vicerrectorado Académico señala que la causal por la cual la recurrente se encuentra con cancelación de matrícula es por no haber cumplido con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de créditos del Plan Curricular vigente en los años 2007, 2008 y 2009 y no por haber desaprobado una misma asignatura por tercera vez consecutiva como indica la OCAJ; asimismo afirma que la recurrente tenía conocimiento de su situación académica, tal es así que se acogió al beneficio otorgado por la Alta Dirección estando en la situación de suspendida, abonando el pago de cien (100.00 nuevos soles), sin embargo nuevamente no cumplió con aprobar la totalidad de las asignaturas, por lo que se encuentra con matrícula cancelada para el año académico 2010; por lo que eleva el expediente para ser incluido en la próxima sesión del Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 0388-2017-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.09.2017. El señor Rector, con Proveído N° 1438-2019-R-UNFV de fecha 18.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2012 DE DON RICHARD KIMBOL GÁLVEZ INCHICAQUE, ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 2791-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.09.2018, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo informa lo siguiente:

- Con R.R. N° 4111-2007-UNFV se autorizó el ingreso del recurrente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Transporte de la FIIS y registra notas desde el semestre 2007-1 hasta el semestre 2011-2.
- En el año 2007 – A: se matricula en 35 créditos y al aprobar sólo 21 créditos se le amonesta para el año académico 2008.
- En el año 2008 – A: se matricula en 20 créditos y al desaprobado todos se le suspende para el año académico 2009.
- En el año 2009 – A: se matricula en 12 créditos y al desaprobado todos se le cancela la matrícula a partir del año 2010.
- En el año 2011 – A: se matricula en 29 créditos y al aprobar sólo 26 créditos y desaprobado 03, se le cancela la matrícula a partir del año 2012 por no haber cumplido con aprobar el mínimo de créditos de su Plan de Estudios en los años 2007, 2008, 2009 y 2011.

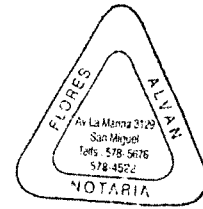
Mediante Oficio N° 393-2018-SA-FIIS-UNFV de fecha 11.10.2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Decanal N° 336-2018-FIIS-UNFV de fecha 11.10.2018, que aprobó la cancelación de matrícula a partir del año académico 2012 de don Richard Kimbol Galvez Inchicaque, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por no haber cumplido con aprobar el mínimo de créditos de su Plan de Estudios en los años académicos 2007, 2008, 2009 y 2011, según el artículo 50° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV del 19.12.2006, en mérito al informe académico de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo. Mediante Informe N° 062-2019-VRAC-UNFV de fecha 01.02.2019, el Vicerrectorado Académico concluye que la R. Decanal N° 336-2018-FIIS-UNFV de fecha 11.10.2018, que aprobó la cancelación de matrícula a partir del año académico 2012 del recurrente sea ratificada con Resolución Rectoral, según el artículo 51° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado. Mediante Informe N° 122-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.03.2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que deviene en PROCEDENTE la cancelación de matrícula del recurrente; toda vez que el ex alumno ha transgredido lo establecido normativamente para continuar como alumno en nuestra Casa de Estudios Superiores, por no haber cumplido con el rendimiento académico mínimo durante los años académicos 2007, 2008, 2009 y 2011.

4. RETIRO DEFINITIVO DE DON ISMAEL JULIO LOZADA VILELA, ALUMNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Resolución Decanal N° 613-2018-SA-FE-UNFV de fecha 09.08.2018 rectificando Resolución Decanal N° 969-2018-SA-FE-UNFV de fecha 28.12.2018, de la Facultad de Educación, que en su artículo segundo aprueba el retiro definitivo, por haber desaprobado la misma asignatura cuatro (04) veces:

N°	Código	Alumno	Código	Asignatura	Veces	Nota	Año
1	0009320154	LOZADA VILELA ISMAEL JULIO	5B0078	Estadística General	1°	08	2013
					2°	08	2014
					3°	07	2015
					4°	07	2017

Mediante Oficio N° 547-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo señala que se procedió a verificar la información consignada en el artículo segundo sobre el retiro definitivo del referido alumno, cumple con los requisitos para el Retiro Definitivo. Con Oficio N° 500-2019-OCAJ-UNFV, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría



5203

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Jurídica remite el Informe Legal N° 134-2019-OCAJ-UNFV de fecha 21.03.2019, señalando que, deviene en PROCEDENTE el retiro definitivo de don Ismael Julio Lozada Vilela, por haber desaprobado por cuarta vez la misma asignatura de Estadística General como alumno de la especialidad de Matemática y Física de la Escuela Profesional Secundaria de la Facultad de Educación, por estar así establecido en el Art. 124° del Estatuto y normado por el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, por lo que debe emitirse el acto resolutivo respectivo.

5. ANULACIÓN DE INGRESO DE TREINTA Y NUEVE (39) INGRESANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2018 A LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 105-2019-SA-FE-UNFV de fecha 13.02.2019, la Decana de la Facultad de Educación remite la R. Decanal N° 103-2019-SA-FE-UNFV de fecha 13.02.2019, que aprobó la anulación de ingresantes NO matriculados que obtuvieron vacantes en el Proceso de Admisión 2018 de los diferentes Programas de Segunda Especialidad para su aprobación y ratificación. Con Oficio N° 853-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.03.2018, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, informa que, según Reglamento Académico de la Sección de Posgrado de la Facultad de Educación, aprobado con R.R. N° 2700-2012-CU-UNFV de fecha 28.12.2012, señala lo siguiente:

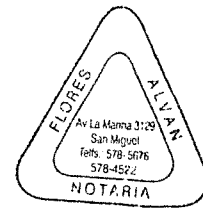
- Art. 38°. - El alumno ingresante que no se matricule, pierde su vacante si postula en otra oportunidad, tendrá que anular su primer ingreso, presentando una solicitud notarial, previo pago de la tasa académica.
- Art. 42°. - Los ingresantes a la Segunda Especialidad, pueden solicitar Reserva de Matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite respectivo.

Mediante Informe N° 166-2019-VRAC-UNFV de fecha 18.03.2019, el Vicerrectorado Académico advierte que lo aprobado con R. Decanal N° 103-2019-SA-FE-UNFV de fecha 13.02.2019, no presentan matrícula en el año de su ingreso, por lo que perdieron su vacante obtenida según el artículo 39° del Reglamento Académico de la Sección de Posgrado de la Facultad de Educación. Por lo expuesto, considera PROCEDENTE ratificar la referida R. Decanal mediante Resolución Rectoral.

El señor Rector, con Proveído N° 1497-2019-R-UNFV de fecha 20.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

6. EXCLUIR A DOÑA MARY RUIZ ALVARADO, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 6807-2014-CU-UNFV, DE FECHA 25.11.2014, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2008 - I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con solicitud de fecha 15.02.2018. Mediante Informe N° 002-2018-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 22.02.2018, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que doña Mary Ruiz Alvarado registra matrícula en el semestre 2008 - I en el Primer Ciclo con siete (07) asignaturas, habiendo aprobado un total de 21 créditos; asimismo, registra matrícula en el semestre académico 2008-II, en siete (07) asignaturas, con un total de 20 créditos aprobados, por lo cual en el sistema SUM figura con los 41 créditos exigidos por su plan de estudios 1998. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 324-2018-D-FE-UNFV de fecha 02.07.2018, remite Resolución Decanal N° 461-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Mary Ruiz Alvarado de los alcances de la R.R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2804-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2018, que concluye PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 461-2018-SA-FE-UNFV con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1291-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.09.2018, concluye que se encuentra acreditado que doña Mary Ruiz Alvarado ha cumplido con la totalidad del plan de estudios 1998 y ha culminado sus estudios antes de la emisión de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV; por lo tanto, se deberá ratificar la Resolución Decanal N° 461-2018-SA-



5204

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

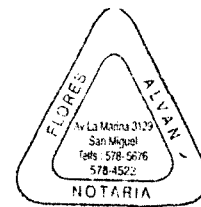
FE-UNFV. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 630-2018-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2018, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4585-2018-R-UNFV de fecha 26.09.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 05.10.2018, se acordó: "Solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la ampliación de sus informes legales, estableciendo si el Consejo Universitario puede avocarse a lo solicitado por los recurrentes teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. EXCLUIR A DOÑA PATRICIA MENDOZA GUTIERREZ, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8398-2015-CU-UNFV, DE FECHA 17.08.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2010 - I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con solicitud de fecha 13.07.2018. Mediante Informe N° 007-2018-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 07.09.2018, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que doña Patricia Mendoza Gutiérrez, registra matrícula en el semestre 2010 - I y II en 11 asignaturas, habiendo aprobado un total de 44 créditos aprobados. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 478-2018-SA-FE-UNFV de fecha 28.09.2018, remite Resolución Decanal N° 705-2018-SA-FE-UNFV de fecha 28.09.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Mary Ruiz Alvarado de los alcances de la Resolución R. N° 8398-2015-CU-UNFV, de fecha 17.08.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2804-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 705-2018-SA-FE-UNFV de fecha 28.09.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1291-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.09.2018, concluye que se encuentra acreditado que doña Mary Ruiz Alvarado ha cumplido con la totalidad del plan de estudios 1998 y ha culminado sus estudios antes de la emisión de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV; por lo tanto, se deberá ratificar la Resolución Decanal N° 461-2018-SA-FE-UNFV. El Vicerrectorado Académico mediante Prov. N° 3292-2018-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2018, remite los actuados a la Secretaría General. El señor Rector con Proveído N° 171-2019-R-UNFV de fecha 14.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 127-2019-OCAJ-UNFV de fecha 24.01.2019, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante, por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción.



5205

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

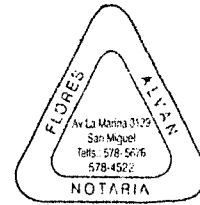
Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

8. **EXCLUIR A DOÑA CATALINA FELICITAS LA TORRE BERNUY, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 6807-2014-CU-UNFV, DE FECHA 25.11.2014, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2001 - I AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

Cuenta con solicitud de fecha 22.01.2018. Mediante Informe N° 001-2018-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV del 26.02.2018, el Coordinador Académico del PROCUNED, señala que doña Catalina Felicitas La Torre Bernuy, registra matrícula en el semestre 2001 - I en el Primer Ciclo con siete 07 asignaturas, habiendo aprobado un total de 21 créditos aprobados; asimismo, registra matrícula en el semestre académico 2002 - II, Segundo Ciclo, en siete 07 asignaturas, con un total de 20 créditos aprobados, por lo cual en el sistema SUM figura con los 41 créditos exigidos por su plan de estudios 1998. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 062-2018-D-FE-UNFV de fecha 14.02.2018, remite Resolución Decanal N° 099-2018-SA-FE-UNFV de fecha 14.02.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Catalina Felicitas La Torre Bernuy, de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 1465-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 099-2018-SA-FE-UNFV de fecha 14.02.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 021-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.01.2019, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 171-2019-R-UNFV de fecha 14.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 127-2019-OCAJ-UNFV de fecha 24.01.2019, señala que el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. **EXCLUIR A DON RAUL LOPE QUISPE, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV, DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2005 - I AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

Cuenta con solicitud de fecha 19.02.2018. Mediante Informe N° 009-2018-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV del 23.03.2018, el Coordinador Académico del PROLICED, señala que don Raúl Lope Quispe, registra matrícula en el semestre 2005 - I en el Primer Ciclo con 05 asignaturas, habiendo aprobado un total de 25 créditos; asimismo, informa que al mencionado alumno le falta 01 asignatura para cumplir el 100% del plan de estudios 2001. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 326-2018-D-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, remite la Resolución Decanal N° 463-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018,



5206

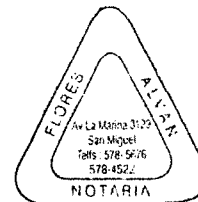
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

donde se autoriza la exclusión de don Raúl Lope Quispe, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2850-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 463-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1306-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.09.2018, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del Coordinador del PROLICED y de la OCRACC, por tanto, el Consejo Universitario debe ratificar la Resolución Decanal N° 463-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 640-2018-VRAC-UNFV de fecha 27.09.2018, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4711-2018-R-UNFV de fecha 03.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante, por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

10. EXCLUIR A DON JOSÉ LUIS ZEVALLOS MELGAR, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV, DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2001 - I AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con solicitud de fecha 09.01.2018. Mediante Informe N° 007-2018-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV del 21.03.2018, el Coordinador Académico del PROLICED, señala que don José Luis Zevallos Melgar, registra matrícula en el semestre 2001 - I en el Primer Ciclo con 06 asignaturas más 03 módulos de complementación en la Especialidad de Matemática y Física con un total de 40 créditos aprobados; asimismo, informa que al mencionado alumno le falta 01 asignatura para cumplir el 100% del plan de estudios 2001. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 328-2018-D-FE-UNFV de fecha 02.07.2018, remite la Resolución Decanal N° 465-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de don José Luis Zevallos Melgar, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2827-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 465-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1306-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.09.2018, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del Coordinador del PROLICED y de la OCRACC, por tanto, el Consejo Universitario debe ratificar la Resolución Decanal N° 465-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 638-2018-VRAC-UNFV de fecha 27.09.2018, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4634-2018-R-UNFV de fecha 01.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la



5207

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

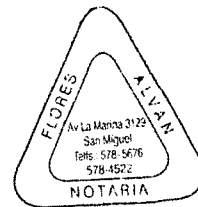
SECRETARÍA GENERAL

Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante, por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

11. EXCLUIR A DON EDGAR JHON MALPARTIDA TOLENTINO, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV, DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2006 - I AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con solicitud de fecha 10.10.2017. Mediante Informe N° 005-2018-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV del 21.03.2018, el Coordinador Académico del PROLICED, señala que don Edgar Jhon Malpartida Tolentino, registra matrícula en el semestre 2006 - I en el Primer y segundo Ciclo con 06 asignaturas con un total de 30 créditos aprobados. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 329-2018-D-FE-UNFV de fecha 25.06.2018 remite la Resolución Decanal N° 466-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de don Edgar Jhon Malpartida Tolentino, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2851-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 466-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1305-2018-OCAJ-UNFV de fecha 26.09.2018, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del Coordinador del PROLICED y de la OCRACC, por tanto, el Consejo Universitario debe ratificar la Resolución Decanal N° 466-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 637-2018-VRAC-UNFV de fecha 27.09.2018, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4632-2018-R-UNFV de fecha 01.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante, por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

12. EXCLUIR A DOÑA VIRGINIA RIVERA MEDINA, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV, DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2004 - I AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.



5208

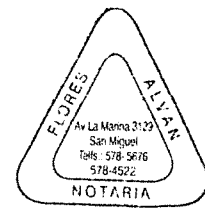
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con solicitud de fecha 27.02.2018. Mediante Informe N° 008-2018-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV del 21.03.2018, el Coordinador Académico del PROLICED, señala que doña Virginia Rivera Medina, registra matrícula en el semestre 2004 - I en el primer Ciclo con 05 asignaturas con un total de 25 créditos aprobados; asimismo, informa que a la mencionada alumna le falta 01 asignatura para cumplir el 100% del plan de estudios 2001. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 327-2018-D-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, remite la Resolución Decanal N° 464-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Virginia Rivera Medina, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2852-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 464-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1308-2018-OCAJ-UNFV de fecha 26.09.2018, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del Coordinador del PROLICED y de la OCRACC, por tanto, el Consejo Universitario debe ratificar la Resolución Decanal N° 464-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 636-2018-VRAC-UNFV de fecha 27.09.2018, remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4633-2018-R-UNFV de fecha 01.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad" y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante, por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento, sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

13. EXCLUIR A DOÑA ESTRELLA PANDAL PÉREZ, DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8951-2015-CU-UNFV, DE FECHA 06.11.2015, QUE ANULÓ SU INGRESO OBTENIDO EN EL AÑO 2008 - I AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Cuenta con solicitud de fecha 14.06.2017. Mediante Informe N° 006-2018-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV del 20.03.2018, el Coordinador Académico del PROLICED, señala que doña Estrella Pandal Pérez, registra matrícula en el semestre 2008 - I en el primer Ciclo con 07 asignaturas con un total de 28 créditos aprobados; asimismo, informa que a la mencionada alumna le falta 01 asignatura para cumplir el 100% del plan de estudios 2006. La Facultad de Educación mediante Oficio N° 325-2018-D-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, remite la Resolución Decanal N° 462-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, donde se autoriza la exclusión de doña Estrella Pandal Pérez, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015. La Oficina de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 2853-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2018, señala que, es necesario que la Resolución Decanal N° 462-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018, sea ratificada con Resolución Rectoral. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1307-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.09.2018, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del Coordinador del PROLICED y de la OCRACC, por tanto, el Consejo Universitario debe ratificar la Resolución Decanal N° 462-2018-SA-FE-UNFV de fecha 25.06.2018. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 635-2018-VRAC-UNFV de fecha 25.09.2018, remite los actuados al señor Rector



5209

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

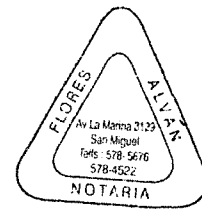
considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 4710-2018-R-UNFV de fecha 03.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1471-2018-OCAJ-UNFV de fecha 09.11.2018, señala que, el Consejo Universitario tiene como atribución "aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad", y como consecuencia de ello emite la resolución de ingresantes. En el presente caso el Consejo Universitario aprobó la anulación de ingreso por no "formalizar su matrícula en su debida oportunidad, por lo que es razonable también que dicho colegiado excluya de dicha resolución a la solicitante por haberse demostrado que "no abandonaron sus estudios", asimismo, señala que los administrados no fueron debidamente notificados, contraviniendo el Principio del Debido Procedimiento sobre todo su derecho a contradicción. Finalmente, es derecho de los administrados a obtener respuesta a toda petición administrativa presentada y aun cuando haya transcurrido el plazo legal establecido se mantiene la obligación de resolver, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

14. AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) BACHILLERES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficios Nros. 067-2016-SA-FE-UNFV y 216-2017-SA-FE-UNFV de fechas 21.09.2016 y 17.05.2017, la Decana de la Facultad de Educación, remite la Resolución C.G. N° 488-2015-FE-UNFV de fecha 25.08.2015, rectificada con Resolución Decanal N° 062-2016-SA-FE-UNFV de fecha 16.09.2016 y Resolución Decanal N° 240-2017-SA-FE-UNFV de fecha 15.05.2017, que autorizar la inscripción y matrícula de ciento cincuenta y nueve (159) bachilleres del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación. Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Computo y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 2585-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 18.07.2017 e Informe N° 578-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2017, concluyen que, es necesario que las resoluciones antes mencionadas sean ratificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE). Mediante Informe N° 688-2017-VRAC-UNFV de fecha 05.10.2017, el Vicerrectorado Académicos, señala que, es necesario que se proceda conforme a las opiniones técnicas y se ratifique las resoluciones decanales. Con PROV. N° 5268-2017-R-UNFV de fecha 09.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1957-2017-SG-UNFV de fecha 24.11.2017, el Secretario General, comunica al Vicerrectorado Académico que, realizada la verificación correspondiente por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se ha observado que no todos los participantes tienen el Grado de Bachiller, contraviniendo lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE). Mediante Oficio N° 355-2018-D-FE-UNFV de fecha 09.07.2018, la Decana de la Facultad de Educación, señala que, a pesar de lo establecido en el artículo 28 del reglamento antes citado en gestiones pasadas se les permitió acceder al PROLICED, únicamente con la condición de ser egresados del PROCUNED, permitiéndoseles además realizar estudios en el PROLICED, lo cual han realizado encontrándose a la espera de la ratificación de la Resolución C.G. N° 488-2015-FE-UNFV de fecha 25.08.2015, rectificada con Resolución Decanal N° 062-2016-SA-FE-UNFV de fecha 16.09.2016 y Resolución Decanal N° 240-2017-SA-FE-UNFV de fecha 15.05.2017, a efectos que se le reconozca sus notas y acreditando contar



5210

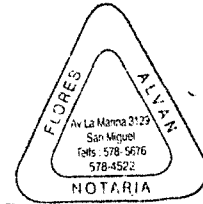
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

con el grado de bachiller, puedan acceder a la obtención del título profesional. Lo que se pretende es solucionar un pasivo que viene afectando a terceros (alumnos), los cuales procedieron de buena fe. Cabe precisar que el solo hecho de que hayan iniciado y concluido sus estudios de PROLICED, no le da el derecho a la obtención del título profesional, pues como establece el artículo 35 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), "el Título Profesional en Educación, se otorga en estricto cumplimiento a las normas reglamentarias sobre el particular que exige el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 126 del Reglamento General de la Universidad, sobre los documentos que se requieren para la obtención del Título Profesional, entre otros, c) Copia del diploma de grado de Bachiller legalizado por el fedatario de la Universidad; eso quiere decir que para la obtención del título Profesional previamente deben tramitar y obtener el Grado de Bachiller. El exigir a estas alturas a un grupo de alumnos dentro de los 159, como condición el Grado de Bachiller conllevaría a generar en ellos un estado de indefensión pues la administración permitió y origino esta situación, en tal razón corresponde su formalización. Caso contrario acudirían a los órganos reguladores INDECOPI y órgano jurisdiccional (Juzgados) denunciando y/o demandando a la Universidad, lo cual debe evitarse. Mediante Informe N° 085-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2019, el Vicerrectorado Académicos, señala que, es necesario que se atienda de manera excepcional el presente caso y se ratifique las resoluciones decanales. Con PROV. N° 1249-2019-R-UNFV de fecha 08.03.2019, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

15. AUTORIZAR A DON FELIX JUNIOR ESPINOZA LUPUCHE, CONTINUAR SUS ESTUDIOS COMO ALUMNO REGULAR EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA, HABIENDO INGRESADO POR MODALIDAD CONVENIO ENTRE LA UNFV Y EL EJÉRCITO PERUANO.

Con Resolución R. N° 6675-2003-UNFV de fecha 18.09.2003, se autoriza el ingreso de Félix Junior Espinoza Lupuche, por la modalidad de Convenio con el Ejército del Perú a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la FIEI. La FIEI emitió la R. Decanal N° 057-2018-SA-FIEI-UNFV, autorizando la Reactualización de Matrícula para el año académico 2018 a favor del mencionado. Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 01.02.2018. Con Oficio N° 015-2018-OSA-FIEI-UNFV de fecha 02.02.2018, la Oficina de Servicios Académicos comunica al Decano de la FIEI que el estudiante ha solicitado el reconocimiento como alumno regular, debido a que ya no existe Convenio entre la UNFV y el Ejército del Perú; asimismo, le falta cursar la asignatura "Pensamiento Filosófico" (2A0020), la cual llevará en el ciclo académico 2018-1. Mediante Resolución Decanal N° 059-2018-SA-FIEI-UNFV de fecha 14.02.2018, se resuelve autorizar al alumno Félix Junior Espinoza Lupuche, llevar sólo la asignatura (2A0020) "Pensamiento Filosófico" en el ciclo académico 2018-1. Asimismo, se comunica como precedente que se cuenta con la R. R. N° 3170-2013-CU-UNFV de fecha 26.02.2013, que autorizó a doña Stephanie Rosemary Toledo Escobar, ingresante por Convenio entre la UNFV y el Hospital Militar, a continuar sus estudios en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" como estudiante en la condición de pagante. Mediante Oficio N° 149-2018-SA-FIEI-UNFV de fecha 11.06.2018, el Decano de la FIEI remite la R. Decanal N° 185-2018-SA-FIEI-UNFV del 11.06.2018 que resuelve autorizar al recurrente, alumno de la FIEI por Convenio entre la UNFV y el Ejército Peruano, a continuar sus estudios en la referida Facultad, como alumno regular en la condición de pagante. Mediante Informe N° 063-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2019, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos opina por la procedencia de lo solicitado por la FIEI, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio de la Alta Dirección para continuar como alumno regular en la condición de pagante. Con Informe N° 116-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.03.2019, considera PROCEDENTE ratificar la R. Decanal N° 185-2018-SA-FIEI-UNFV, que autoriza a Félix Junior Espinoza Lupuche continuar con sus estudios como estudiante regular en la condición de



5212

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

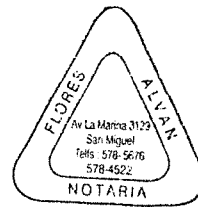
y 15 de marzo del 2019, el Despacho del Decanato de la Facultad de Odontología, al Dr. Neme Portal Bustamante, Docente Principal Permanente (PR/TP), mientras dure la visita del señor Decano Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara al International Dental Show (IDS) 2019 a realizarse en la ciudad de Colonia Alemania entre el 12 y 16 de marzo del año en curso; asimismo la visita al Hospital Hassad de la Facultad de Medicina Dental de la Universidad de Jerusalén para los días 11 y 12 de marzo en el cual se reunirá con el Director de la Facultad de Odontología, Dr. Prof. Lior Shapira para evaluar programas de cooperación en materia académica y de investigación entre ambas Universidades. El Señor Rector, con Proveído N° 1131-2019-R-UNFV de fecha 01.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

19. BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES DEL CICLO ACADÉMICO 2018 - C, DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Director del Centro Pre Universitario Villarreal con Oficio N° 067-2019-D-CEPREVI-UNFV de fecha 22.02.2019, señala que el Consejo Directivo del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 11.02.2019, acordó aprobar expedientes de beca y descuento para el Ciclo Académico 2018-C, amparados en el Reglamento Académico del CEPREVI y el Convenio entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; por tal motivo solicita la ratificación mediante el acto resolutorio correspondiente, por reunir los requisitos que se exigen para dichos beneficios, según detalle siguiente:

BECA INTEGRAL 100%	DESCUENTO ESPECIAL 30%	SEMIBECA 50%
ACOSTA PEREDA, ALEJANDRA CAMELY	CALLO SILVA, TANIA BEATRIZ	MIGLIORI QUISPE, KATHIA DENISSE
ARAGON VALLADARES, SHIRLEY ANAHI	CHIRINOS GUANILO, KATERINE FELICITA	----
BALTAZAR ROMERO, DAVID MIGUEL	DETT BAUTISTA, TATIANA LIZETH	----
BULEJE SALIRROSAS, ALEXANDRA NICOLE	ESPINOZA TORRES, MILAGROS ZOE	----
CABANILLAS RODRIGUEZ, ANGHELLO FRANCCESCO LLI	GONZALO IRCO, ROSMERY	----
CARBAJAL HUACAC, GERSON	HUAMAN PUSARE, MERCEDES JOSEFINA	----
CASTILLO VIZCARDO, CLAUDIA CRISTINA	HUERTAS SAENZ, GIANELLA LIZBETH	----
CHAVEZ TORRES, KEVIN EDUALDO	JUAN DE DIOS APAZA, HEIDY LILIANA	----
CORREA LEON, MOISES HERNAN	LOAYZA HUACHACA, MELINDA	----
CHAGUA CHAVEZ, MERARY ARANTXA	LUQUE PITINO, ALEXANDRA GREIS	----
GONZALES ALVARADO, JESUS ALONSO	MANRIQUE VILLAR, SUSAN MICHELLE	----
MATOS HINOSTROZA, HARLI ELIZABETH	PEREZ PAUCAR, HERLINDA	----
PAREJA SALINAS, GONZALO ANTONIO MIJHAIL	RUIZ FIESTAS, DANNY REMBER	----
PEÑA ALVA, SOLIMAR ROXANA	TORRES QUISPE, MARIA ISABEL	----
RAVINES HERRERA, VALERIA ALEXANDRA	VELASQUEZ ROMERO, CESIA DIGNA	----
VASQUEZ MORENO, ZEMIR ARTURO	----	----

El Jefe de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 244-2019-DIGA-UNFV de fecha 01.03.2019, considera PROCEDENTE la aprobación de los expedientes de becas y descuentos especiales del Ciclo Académico 2018-B del CEPREVI, por ajustarse a las normas vigentes; sin embargo en opinión de esta Dirección: Alexandra Nicole Buleje Salirrosas, Moisés Hernán Correa León y Jesús Alonso Gonzales Alvarado, no se encontrarían dentro de los alcances del Reglamento; que en su artículo 51°, señala que *en el caso de hijos de los docentes contratados deben tener contrato vigente al momento de ser beneficiados*; y que para la Sesión Ordinaria del 11.02.2019 en la que se aprobaron las becas y descuentos para el ciclo 2018-C, que incluyen a los precitados alumnos, éstos ya no se encontraban en calidad de beneficiarios por no encontrarse los docentes con contrato vigente (31.12.2018). Mediante Oficio N° 811-2019-OCPL-UNFV de fecha 12.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación considera presupuestalmente viable lo solicitado, previa emisión del acto resolutorio correspondiente; toda vez que, dentro de las actividades presupuestales previstas para el presente año, ha sido considerada la tarea denominada "Preparación Académica de Postulantes a la



5213

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

UNFV. El Señor Rector, con Proveído N° 1312-2019-R-UNFV de fecha 12.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

20. REGLAMENTO, CRONOGRAMA Y CUADRO DE ASIGNATURAS VACANTES DE LAS CINCO (05) CARRERAS PROFESIONALES, PARA EL PROCESO EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES 2019 DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

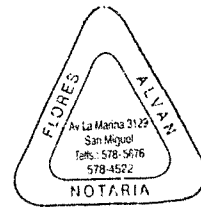
La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 953-2019-OCPL-UNFV de fecha 18.03.2019, realiza observaciones al Reglamento referentes al nombre de la Unidad Orgánica, las mismas que posteriormente fueron levantadas. La Jefa de la Unidad de Programación Profesional y Tutoría del Centro Universitario de Educación a Distancia, mediante Oficio N° 0218-2019-D-CUED-UNFV de fecha 19.03.2019, remite el Reglamento. Mediante Informe N° 082-2219-ONECRA-OCAA-UNFV de fecha 11.03.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, mediante acto resolutivo se apruebe el mencionado reglamento, cronograma y cuadro de asignaturas vacantes de las cinco carreras profesionales. Con Oficio N° 171-2019-VRAC-UNFV de fecha 12.03.2019, el Vicerrectorado Académico, solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 1505-2019-R-UNFV de fecha 20.03.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. PROYECTO Y PRESUPUESTO AUTOFINANCIADO 2019 DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 0008-2019-D-EUDED-UNFV del 08.01.2019, la Directora del Centro Universitario de Educación a Distancia, solicita la aprobación del Proyecto y Presupuesto Autofinanciado de la EUDED 2019, denominado Programa de Ejecución y Conducción de Formación Académica y Profesional de Carreras Profesionales de Educación Especialidad Inglés; Administración – Especialidad Administración de Empresas; Contabilidad; Economía e Ingeniería de Sistemas de la EUDED, conforme al artículo primero de la R. Directoral N° 001-2019-D-EUDED-UNFV del 03.01.2019. Con Oficio N° 584-2019-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación - OCPL, refiere que la Oficina de Planeamiento y Evaluación de Planes y Proyectos dependientes de la OCPL ha opinado que:

- En el período 2017 y 2018 la población estudiantil de la EUDED ha descendido en un 11%; sin embargo, es optimista la proyección propuesta para el 2019, ya que se incrementa en un 15% respecto al 2018.
- En la propuesta de ingresantes, la ejecución 2018 respecto al 2017 disminuyó en un 6%. Asimismo, indica que la EUDED presenta un presupuesto de ingresos proyectado ascendente a S/. 11'787,740.00 y que en los últimos años no ha existido concordancia entre los ingresos proyectados y los ingresos reales.
- Los ingresos ejecutados de los períodos 2018 respecto al 2017 se ha incrementado en un 16%; sin embargo, la proyección de ingresos para el 2019, la cifra se incrementa respecto a la ejecución 2018 en un 71%, recomendando la implementación de estrategias de publicidad.

Finalmente, esta oficina concluye que la actividad académica es presupuestalmente viable; ya que se encuentra considerada en el presupuesto EUDED, así como en el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado para el ejercicio 2019. Mediante Informe N° 204-2019-VRAC-UNFV de fecha 25.03.2019, el Vicerrectorado Académico, señala que conforme al artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con R.R. N° 2563-2018-CU-UNFV del 10.04.2018, la denominación actual que corresponde es de "Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED"; en tal sentido considera que es PROCEDENTE ratificar la R. Directoral N° 001-2019-D-EUDED-UNFV del 03.01.2019 que aprobó el Proyecto y Presupuesto Autofinanciado de la EUDED 2019, denominado Programa de Ejecución y Conducción de Formación Académica y Profesional de Carreras Profesionales de Educación Especialidad Inglés; Administración – Especialidad Administración de Empresas; Contabilidad; Economía e Ingeniería de Sistemas de la EUDED. El señor Rector, con Proveído N° 1639-



5214

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2019-R-UNFV de fecha 27.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

22. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS ROSALES VIDAL, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA VILLARREAL – CEPREVI, EN REEMPLAZO DEL DR. SEGUNDO ALFREDO RODRÍGUEZ VALERA.

Mediante Oficio N° 001-2019-CDCEPREVI-UNFV de fecha 04.03.2019, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario de la Villarreal – CEPREVI, informa que el Dr. Segundo Alfredo Valera, integrante del Consejo Directivo del CEPREVI, ha cesado por límite de edad; por lo que solicita el reemplazo correspondiente a fin de continuar con las labores encomendadas según Resolución R. N° 1764-2017-CU-UNFV de fecha 30.10.2017. Mediante Oficio N° 0249-2019-R-UNFV de fecha 11.03.2019, el señor Rector habiendo tomado conocimiento del cese del Dr. Segundo Alfredo Valera, solicita se sirva proponer ante el próximo Consejo Universitario, la designación del Ing., José Luis Rosales Vidal, a fin de continuar con las labores encomendadas mediante R.R. N° 1764-2017-CU-UNFV.

23. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

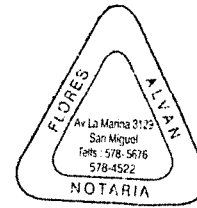
Mediante Oficio N° 100-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.02.2019, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite el Plan Anual de Capacitación Docente, por un monto de S/ 400 000.00, distribuido de la siguiente manera, Capacitación Docente: S/ 250 000.00 y Gestión Académica: S/ 150 000.00. Con Oficio N° 0100-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.02.2019, solicita la aprobación del Plan Anual De Capacitación Docente 2019 de la UNFV, modificado por la Jefa de la Oficina de Capacitación, Evaluación y Desarrollo Docente. Mediante Oficio N° 979-2019-OCPL-UNFV de fecha 20.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación señala que en la Programación de Actividades Operativas 2019 de la OCAA, se ha previsto la actividad denominada Capacitación Docente a la que corresponde el Plan de Capacitación Docente 2019, la misma que se encuentra vinculada al Plan Estratégico Institucional Docente 2018-2020; por lo que lo considera en ese sentido presupuestalmente viable de atención, correspondiéndole su aprobación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Informe N° 203-2019-VRAC-UNFV de fecha 25.03.2019, el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE aprobar el Plan de Capacitación Docente 2019, propuesto por la OCAA. El señor Rector, con Proveído N° 1642-2019-R-UNFV de fecha 27.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

24. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 095-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 18.02.2019, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica - OCRNICT, remite el presupuesto para la Movilidad Académica 2019 por un monto de S/ 533 861.00; indica que se ha destinado un mayor presupuesto a esta actividad, permitiendo mejorar la formación integral de estudiantes, que incluye a los docentes investigadores y personal administrativo; asimismo, señala que este programa servirá como cooperación, intercambio y consolidación académica lo que le permitirá a esta Universidad fortalecer una acción de la educación superior en nuestro país. Mediante Oficio N° 0809-2019-OCPL-UNFV de fecha 07.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que el Programa de Movilidad Académica Internacional forma parte del Plan Operativo Institucional con un monto para gastos de Misiones Internacionales de S/. 173,960.00; en ese sentido lo solicitado es viable de atención, correspondiéndole la emisión del acto resolutivo de aprobación.

PARTIDA / CONCEPTO

IMPORTE TOTAL S/.



5215

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23.21.11	Pasajes y gastos de transporte internacional	233 841.00
23.21.12	Viáticos y asignaciones internacionales	270 020.00
23.21.299	Pasajes y gastos de transporte local	30 000.00
TOTAL		533 861.00

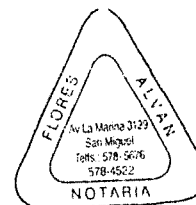
Con Oficio N° 0736-2019-OCEF-UNFV, el Jefe de la Oficina Central Económico Financiero remite el Informe N° 247-2019-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 14.03.2019, señala que lo solicitado será atendido conforme a la recaudación mensual de ingresos 2019 – Programación del Calendario de pagos y la autorización de ejecución por parte de la autoridad superior, vía acto resolutivo. Con Oficio N° 308-2019-DIGA-UNFV de fecha 19.03.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración opina en relación al presupuesto de recursos directamente recaudados, debe gastarse con cautela; asimismo, el presupuesto formulado por la OCRNICT debe ser detallado a nivel de actividad y rubros que lo componen, previo a su aprobación. El señor Rector, con Proveído N° 1598-2019-R-UNFV de fecha 25.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

25. CESE POR LÍMITE DE EDAD DE VEINTIOCHO (28) DOCENTES ORDINARIOS, QUE CUMPLIRÁN 75 AÑOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 140-2019-OCRH-UNFV de fecha 06.02.2019, adjunta la relación de los docentes ordinarios prontos a cesar durante el presente año; asimismo de acuerdo al artículo 143° inciso g) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario, entre otras: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernientes. Mediante Oficio N° 142-2019-DIGA-UNFV de fecha 08.02.2019, la Dirección General de Administración opina que corresponde efectuar el cese al cumplimiento del límite de edad y para los casos que cumplirán durante el desarrollo del calendario académico, es necesario que el señor Rector o el Consejo Universitario determinen la oportunidad del cese o disponga las medidas correspondientes en el Proceso de Racionalización del presente año para evitar inconvenientes posteriores. La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 346-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.02.2019, manifiesta que en cuanto al cese de docentes antes de que se inicie el año académico, no existiría problema debido a que dicho vacío se podría cubrir en el proceso de contratación docente para el presente año; sin embargo para los docentes que cesen después de iniciado el año académico, se deberán tomar medidas correspondientes en su oportunidad y con antelación; asimismo según lo manifestado por el Tribunal Constitucional, el cese por cumplimiento de la edad límite, puede operar en tanto no afecte al acceso al servidor a una pensión de algún régimen previsional. Opina además que, a los docentes cesados se les debería dar la oportunidad de ejercer docencia como docentes extraordinarios ilustres, previo concurso, en cumplimiento al artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. El Señor Rector, con Proveído N° 1135-2019-R-UNFV de fecha 01.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

26. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON RUBÉN DARÍO JACHA GONZÁLES, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2332-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 17.10.2018.

Mediante Resolución Directoral N° 2332-2018-DIGA-UNFV de fecha 17.10.2018, declara IMPROCEDENTE la solicitud del recurrente respecto a la homologación y reintegro de sus remuneraciones y pensiones en su calidad de docente cesante bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, por no encontrarse dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005. Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 28.11.2018. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 224-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.02.2019, remite Informe Legal N° 078-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.02.2019, opinando que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, en relación a su petición de homologación debemos establecer que de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28449, publicada el 30.12.2004, establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, la misma que estipula



5216

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos; asimismo, según Casación N° 715-2012 ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; en aquellos procesos en donde los docentes universitarios son cesantes, la homologación debe ordenarse únicamente por el período en el cual el profesor universitario tenía calidad de activo, esto es, desde la vigencia de la Ley N° 23733 (2001) hasta el momento de su cese. Finalmente, el recurso administrativo presentado por el recurrente es de advertirse por su contenido que fundamentalmente la sustenta en cuestiones de derecho por lo que en atención a lo normado por el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el error de calificación de dicho recurso no es obstáculo para su atención y de acuerdo al numeral 3 del artículo 84 de la norma antes citada procedería su encausamiento de oficio, considerándose como un recurso de apelación, regulado por el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444. El señor Rector con Provéido N° 1215-2019-R-UNFV de fecha 07.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

27. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON PABLO ERNESTO ESCOBAR RODRÍGUEZ, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4557-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

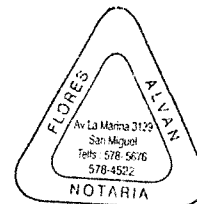
Mediante Resolución R. N° 4557-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió cesar por límite de edad, a partir del 31.01.2019, a don Pablo Ernesto Escobar Rodríguez, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que está sujeto al Régimen del Decreto Ley N° 25897.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 04.02.2019. Mediante Oficio N° 510-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 437-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019, concluye se declare **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurrente laboró generando un total de 24 años, 11 meses y 14 días y no como alega el recurrente; por lo tanto, este extremo de su recurso es infundado. Asimismo, respecto al Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, se advierte que el recurrente no ha participado de dicho proceso, de tal forma que la institución emitió la resolución de cese, por lo que este extremo deviene en improcedente. Por otro lado, respecto al Reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, dicho beneficio se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que, el beneficio referido debe otorgarse por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años o una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en la resolución impugnada. El Señor Rector, con Provéido N° 1591-2019-R-UNFV de fecha 25.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

28. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR VEINTISIETE (27) EX DOCENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESOLVIERON CESARLOS POR LÍMITE DE EDAD, A PARTIR DEL 31.01.2019.

Cuentan con Recursos de Apelación interpuesto dentro de la fecha establecida. Mediante Oficio N° 384-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 111-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.03.2019, señala que, los recursos de apelación contra las resoluciones de cese contienen la misma pretensión impugnatoria, en tal sentido y en virtud a lo establecido en el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se deben acumular los expedientes por guardar conexión;

Los recurrentes solicitan la nulidad de sus resoluciones de cese, alegando lo siguiente; que según el Tribunal Constitucional, los docentes mayores de 75 años de edad sólo podrán ejerciendo la docencia universitaria en la categoría de extraordinarios; sin embargo, la Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV que aprobó el Reglamento de Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres fijó criterios



5217

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

sumamente estrechos, restringidos y flagrantemente excluyentes y de desvincularse de los lineamientos establecidos por la propia Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, siendo sólo trece (13) los docentes que participaron del citado proceso de selección, y que concluyó con la declaración de desierta a través de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV, lo cual constituye una vulneración a la dignidad del docente sobre todo a su trayectoria. Asimismo, señalan que, no se encuentran conforme con la suma reconocida por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, la cual no ha considerado los criterios de la Ley de Presupuesto 2019.

Al respecto, esta Oficina Central manifiesta lo siguiente:

Sobre el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres y el cese de los docentes.

En principio, manifestar que la resolución impugnada no versa sobre la realización del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, sino del cese de los docentes, cumplidos los 75 años de edad, en cumplimiento del cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria modificada por Ley N° 30697. Asimismo, dicha norma expresa que "(...) Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (...)"; y, que para dicho efecto, la institución realizó el citado proceso de selección y que de no superar los docentes participantes dicha evaluación no puede considerarse como arbitraria ni inconstitucional, tal como alegan los recurrentes. Sin embargo, se advierte que los recurrentes no han participado del proceso de selección, de tal forma que la institución emitió las resoluciones de cese, en cumplimiento del artículo 84° de la Ley N° 30220, Por tanto, este extremo del Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes es improcedente.

Sobre el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, la cual no ha considerado los criterios de la Ley de Presupuesto 2019.

Que, según Oficio N° 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 358, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 368-2019-ORP-OCRH-UNFV de la Oficina Central de Recursos Humanos, manifiestan que la Sexagésima Séptima, la Nonagésima Tercera y la Centésima Undécima Disposición Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019" han desarrollado sobre el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, siendo, la primera de las citadas, la que es aplicable a los docentes universitarios.

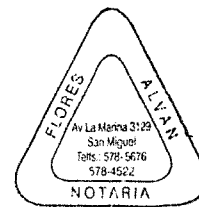
Sin embargo, la Sexagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 30879 señala "Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; y, que a la fecha, el Ministerio de Economía y Finanzas no ha emitido el Decreto Supremo

De esta manera, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio debe otorgarse por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en las resoluciones impugnadas.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare lo siguiente:

- 1) Acumular los 27 expedientes sobre Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes en contra de sus resoluciones de cese.
- 2) Infundado los Recursos de Apelación interpuesto por:

N°	NT.	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE CESE
1	16746-19	ALIAGA LAZO, AQUILINO	Resolución R. N° 4556-2019-CU-UNFV



5218

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

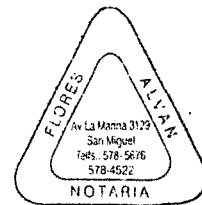
2	16776-19	ANGELES LAZO, RAMÓN LEOPOLDO	Resolución R. N° 4602-2019-CU-UNFV
3	16784-19	ARANDA AVENDAÑO, VICTOR FLORENCIO	Resolución R. N° 4555-2019-CU-UNFV
4	15743-19	ASMAT ASMAD, MANUEL JESÚS	Resolución R. N° 4542-2019-CU-UNFV
5	15375-19	BERNAOLA UCHUYA, JOSÉ ELMO	Resolución R. N° 4472-2019-CU-UNFV
6	15327-19	CARVALLO MUNAR, CARLOS PAUL	Resolución R. N° 4471-2019-CU-UNFV
7	15305-19	CAVERO CERCEO, ADALID MARIO	Resolución R. N° 4485-2019-CU-UNFV
8	15385-19	CIEZA LACHOS, TERESA	Resolución R. N° 4565-2019-CU-UNFV
9	16756-19	DEUSTUA NARVAEZ, MIGUEL	Resolución R. N° 4570-2019-CU-UNFV
10	16736-19	ESTRELLA CRUZ, MARIO	Resolución R. N° 4545-2019-CU-UNFV
11	15313-19	EVANGELISTA CARRANZA, JAVIER ARTIDORO	Resolución R. N° 4468-2019-CU-UNFV
12	15330-19	GARATE SALAZAR, ARTURO	Resolución R. N° 4571-2019-CU-UNFV
13	16795-19	GHIGGO CERNA, JUAN BENIGNO	Resolución R. N° 4560-2019-CU-UNFV
14	16751-19	GUILLEN QUISPE, LUIS ALBERTO	Resolución R. N° 4553-2019-CU-UNFV
15	16790-19	LUCK OLORTEGUI, CÉSAR SANTIAGO	Resolución R. N° 4518-2019-CU-UNFV
16	16804-19	MANSILLA CASAS, HUGO HERNÁN	Resolución R. N° 4515-2019-CU-UNFV
17	16732-19	MEZA ARMAS, ORLANDO ELEODORO	Resolución R. N° 4483-2019-CU-UNFV
18	15370-19	POLAR SALINAS, EFRAÍN FELIPE	Resolución R. N° 4496-2019-CU-UNFV
19	15323-19	QUIÑONES MORENO, JUVENAL ANGEL	Resolución R. N° 4484-2019-CU-UNFV
20	15339-19	RAMOS DE LA FLOR, JORGE OSWALDO	Resolución R. N° 4495-2019-CU-UNFV
21	15363-19	RAMOS MEDRANO, FILIBERTO DEMETRIO	Resolución R. N° 4493-2019-CU-UNFV
22	16586-19	RODRÍGUEZ VALERA, SEGUNDO ALFREDO	Resolución R. N° 4526-2019-CU-UNFV
23	16817-19	ROMÁN QUISPE, MARCIAL	Resolución R. N° 4506-2019-CU-UNFV
24	15759-19	TERRY CALDERÓN, VÍCTOR MANUEL	Resolución R. N° 4544-2019-CU-UNFV
25	16593-19	TEVES RIVAS, NÉSTOR ALFONSO	Resolución R. N° 4546-2019-CU-UNFV
26	16581-19	VALVERDE VIDAL, ALFREDO ROQUE	Resolución R. N° 4582-2019-CU-UNFV
27	15316-19	VARGAS LA FUENTE, JUAN JOSÉ	Resolución R. N° 4597-2019-CU-UNFV

El señor Rector, con Proveído N° 1153-2019-R-UNFV de fecha 04.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

29. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DIECIOCHO (18) EX DOCENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, CONTRA LAS RESOLUCIONES RECTORALES, QUE RESOLVIERON CESARLOS POR LÍMITE DE EDAD, A PARTIR DEL 31.01.2019.

Cuentan con Recursos de Apelación interpuesto dentro de la fecha establecida. Mediante Oficio N° 386-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 113-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.03.2019, señala que, los recursos de apelación contra las resoluciones de cese contienen la misma pretensión impugnatoria, en tal sentido y en virtud a lo establecido en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se deben acumular los expedientes por guardar conexión;

Los recurrentes solicitan la nulidad de sus resoluciones de cese, alegando lo siguiente; que según el Tribunal Constitucional, los docentes mayores de 75 años de edad sólo podrán ejerciendo la docencia universitaria en la categoría de extraordinarios; sin embargo, la Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV que aprobó el Reglamento de Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres fijó criterios sumamente estrechos, restringidos y flagrantemente excluyentes y de desvincularse de los lineamientos establecidos por la propia Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, siendo sólo trece (13) los docentes que participaron del citado proceso de selección, y que concluyó con la declaración de desierta a través de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV, lo cual constituye una vulneración a la dignidad del docente sobre todo a su trayectoria. Asimismo, señalan que, no se encuentran conforme con la suma reconocida por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, la cual no ha considerado los criterios de la Ley de Presupuesto 2019.



5219

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Al respecto, esta Oficina Central manifiesta lo siguiente:

Sobre el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres y el cese de los docentes.

En principio, manifestar que la resolución impugnada no versa sobre la realización del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, sino del cese de los docentes, cumplidos los 75 años de edad, en cumplimiento del cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria modificada por Ley N° 30697. Asimismo, dicha norma expresa que "(...) Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (...)"; y, que para dicho efecto, la institución realizó el citado proceso de selección y que de no superar los docentes participantes dicha evaluación no puede considerarse como arbitraria ni inconstitucional, tal como alegan los recurrentes. Sin embargo, se advierte que los recurrentes no han participado del proceso de selección, de tal forma que la institución emitió las resoluciones de cese, en cumplimiento del artículo 84° de la Ley N° 30220, Por tanto, este extremo del Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes es improcedente.

Sobre el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, la cual no ha considerado los criterios de la Ley de Presupuesto 2019.

Que, según Oficio N° 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 358, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 368-2019-ORP-OCRH-UNFV de la Oficina Central de Recursos Humanos, manifiestan que la Sexagésima Séptima, la Nonagésima Tercera y la Centésima Undécima Disposición Final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019" han desarrollado sobre el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, siendo, la primera de las citadas, la que es aplicable a los docentes universitarios.

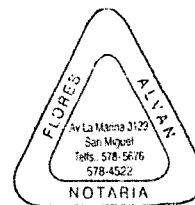
Sin embargo, la Sexagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 30879 señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; y, que a la fecha, el Ministerio de Economía y Finanzas no ha emitido el Decreto Supremo.

De esta manera, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio debe otorgarse por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en las resoluciones impugnadas.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare lo siguiente:

- 1) Acumular los 18 expedientes sobre Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes en contra de sus resoluciones de cese.
- 2) Infundado los Recursos de Apelación interpuesto por:

N°	NT.	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE CESE
1	17949-19	BURGOS GUERRA, WALTER ALINDOR	Resolución R. N° 4491-2019-CU-UNFV
2	17961-19	CASTRO HURTADO, MARÍA INÉS	Resolución R. N° 4505-2019-CU-UNFV
3	16980-19	DONAYRE FERNÁNDEZ MERCEDES ROSA D.	Resolución R. N° 4595-2019-CU-UNFV
4	16861-19	ESCUDERO REYNA, RAÚL ULDIRICO	Resolución R. N° 4587-2019-CU-UNFV
5	16734-19	FERNÁNDEZ ORDUÑA, JORGE ALBERTO	Resolución R. N° 4469-2019-CU-UNFV
6	16742-19	FREYRE BUSTAMANTE, MAYNOR ALBERTO	Resolución R. N° 4588-2019-CU-UNFV
7	16737-19	GONZALES GONZALES, LUIS ALEJANDRO	Resolución R. N° 4558-2019-CU-UNFV
8	17966-19	MARCOS ESTUPIÑAN DE RAMOS ALINA LUISA	Resolución R. N° 4464-2019-CU-UNFV
9	16543-19	MORÓN RAMOS, CARLOS	Resolución R. N° 4478-2019-CU-UNFV



5220

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

10	16564-19	ÑIQUE ESPÍRITU, JAVIER	Resolución R. N° 4504-2019-CU-UNFV
11	16767-19	PERALTA RIVERA, ERNESTO GERMÁN	Resolución R. N° 4516-2019-CU-UNFV
12	17969-19	REQUENA PUMACHAGUA, GERARDO	Resolución R. N° 4538-2019-CU-UNFV
13	17955-19	ROMERO CARLOS, PEDRO SEBASTIÁN	Resolución R. N° 4507-2019-CU-UNFV
14	16518-19	TELLO ALVA, GASPAS GUILLERMO	Resolución R. N° 4596-2019-CU-UNFV
15	16569-19	URIBE POMALAZA, RONALD JACINTO	Resolución R. N° 4594-2019-CU-UNFV
14	16552-19	VALDEZ ROCCA, JOSÉ RAMÓN	Resolución R. N° 4584-2019-CU-UNFV
17	16733-19	VICTORIO MEDINA, ROBERTO HELTON	Resolución R. N° 4598-2019-CU-UNFV
18	16867-19	VILLAR ÁVILA VDA. DE TORRES, GLORIA	Resolución R. N° 4593-2019-CU-UNFV

El señor Rector, con Proveído N° 1162-2019-R-UNFV de fecha 04.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR:

- **DON DANTE ODÓN AÑANOS CASTILLA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO (PRTC), EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4540-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4540-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resuelve cesar por límite de edad, a partir del 31.01.2019 al recurrente, el mismo que está sujeto al Régimen del Decreto Ley N° 19990.

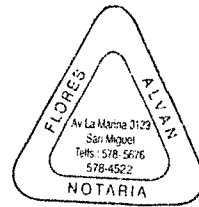
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 15.02.2019.

- **DON WALTER MAURICIO ROBLES ROSALÉS, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO (PRTC), EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4527-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4527-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resuelve cesar por límite de edad, a partir del 31.01.2019 al recurrente, el mismo que está sujeto al Régimen de Decreto Ley N° 25897.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 22.02.2019.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 117-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.03.2019, concluye INFUNDADO los Recursos de Apelación interpuestos por los recurrentes contienen la misma pretensión impugnatoria. En tal sentido se deben acumular los expedientes por guardar conexión; asimismo, señala que según el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria modificada por Ley N° 30697 "(...) Pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (...) y si bien, la institución realizó el citado proceso de selección, en la que participaron los recurrentes y al no superar dicha evaluación, no puede considerarse como arbitraria ni como inconstitucional. En cuanto a la Resolución que los cesó y sus observaciones al reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, la cual no ha considerado los criterios de la Ley de Presupuesto 2019, según las apelaciones. La Sexagésima séptima Disposición Final de la Ley N° 30879 señala: "Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS para docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria"; y que a la fecha, aún se está a la espera del que el Ministerio de Economía y Finanzas emita dicho Decreto Supremo. De manera que el beneficio de la CTS se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25224, que señala que dicho beneficio debe otorgarse por el 50% de su remuneración principal para los que tienen 20 años de servicios o de una remuneración principal para los que tienen 20 o más años de servicios por cada año completo fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios, tal como se refleja en las resoluciones impugnadas. El señor Rector con Proveído N° 1195-2019-R-UNFV de fecha 06.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5221

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

31. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIETA ISIDORA AZALDEGUI MOSCOL, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4378-2019-CU-UNFV DE FECHA 16.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV, en su artículo tercero aprobó la no ratificación de docentes de distintas facultades entre las que se encuentra la recurrente.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.02.2019. Mediante Oficio N° 012-2019-CCRD-UNFV de fecha 22.02.2019, la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, informa que, de conformidad al artículo 31° del Reglamento del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios de esta Universidad, emite Dictamen FAVORABLE a la solicitud de la recurrente; a fin de que sea considerada en el Proceso de Ratificación Extraordinaria; toda vez que vistas las razones que en tiempo, motivo y desarrollo argumentan que consideran a la docente incura en la Segunda Disposición Complementaria "causas de fuerza mayor..." del Reglamento del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios de esta universidad. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 463-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 126-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.03.2019 concluye lo siguiente:

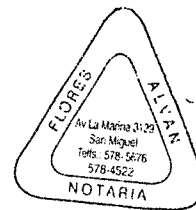
1. FUNDADO, el Recurso de Apelación de la recurrente, al encontrarse de licencia sin goce de haber al momento en que se realizaba el Proceso de Ratificación Docente 2018 en la institución.
2. NULA, la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV en el extremo que declara como docente no ratificada a la recurrente, que modificada la misma, se le debe declarar como suspendida al Proceso de Ratificación Docente 2018, conforme a la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2018, aprobado mediante Resolución R. N° 4147-2018-CU-UNFV.

El señor Rector, con Proveído N° 1446-2019-R-UNFV de fecha 18.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

32. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON JULIÁN ILDEFONSO PÉREZ HUARANCA, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4378-2019-CU-UNFV DE FECHA 16.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, en su artículo tercero se resolvió aprobar la no ratificación de algunos docentes, en sus respectivas categorías y en la correspondiente Facultad, entre ello, el recurrente.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 22.02.2019. Mediante Oficio N° 501-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 135-2019-OCAJ-UNFV de fecha 21.03.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente; toda vez que, al recurrente se le otorgó la licencia sin goce de haber por noventa (90) días que solicitó; según alega, por motivo de fuerza mayor solicitó una licencia adicional sin respuesta hasta el momento. Al respecto, el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP aprobado mediante R. Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en su numeral 1.2.7 dice: (...) *Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación*; por lo que su solicitud de licencia adicional devendría en improcedente por Principio de Predictibilidad; Asimismo señala que el recurrente se encontraba observado en la Resolución Decanal N° 008-2019-FH-UNFV de la Facultad de Humanidades por no presentarse en el Proceso de Ratificación Docente; por lo que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Ratificación Docente debe ser declarado como docente no ratificado. El Señor Rector, con Proveído N° 1605-2019-R-UNFV de fecha 26.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



5222

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

33. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON DARIO SALAS LOPEZ, ALUMNO DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2018-EUPG-UNFV DE FECHA 13.03.2018.

Mediante Resolución Directoral N° 278-2018-EUPG-UNFV de fecha 13.03.18, se declaró improcedente la solicitud de don Darío Salas López, alumno de la Maestría en Gestión de Inversión Pública de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores.

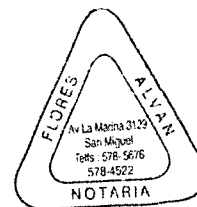
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 09.07.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica Mediante Informe Legal N° 065-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.19, modificado y precisado mediante Oficio N° 436-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.03.19, en el cual señala que el recurso de apelación interpuesto por don Darío Salas López es improcedente, siendo que el citado administrado al tomar conocimiento de la notificación del Oficio N° 76-2018-ACE-EUPG-UNFV que resolvió su recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 278-2018-EUPG-UNFV como improcedente, tomó también conocimiento que su escrito de impugnación fue adecuado de oficio por la administración como un recurso de reconsideración, en base a lo opinado en el Oficio N° 796-2018-OCAJ-UNFV. En tal sentido, cabe precisar que el administrado vuelve a interponer con fecha 09.07.18 su recurso, pero esta vez de apelación, nuevamente en contra de la Resolución Directoral N° 278-2018-EUPG-UNFV, siendo esta impugnación extemporánea al haber excedido el plazo de los 15 días hábiles para su presentación, conforme al artículo 216 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consecuentemente improcedente. El Señor Rector, con Proveído N° 567-2019-R-UNFV de fecha 05.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

34. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO, DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 3855-2018-CU-UNFV DE FECHA 26.10.2018.

Mediante Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2018, se resuelve sancionar con suspensión sin goce de haber por quince (15) días al Dr. José Ramírez Rosillo, quien en su calidad de Rector (i), ex miembro del Consejo Universitario promovió la devolución del descuento efectuado en su contra en el período que fuera miembro de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, incumpliendo lo señalado por los incisos 87.8, 87.9, 87.10 del artículo 87° de la Ley N° 30220, el literal o) del artículo 105° del Estatuto y el sub numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 7 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.02.2019. Mediante Oficio N° 423-2019-OCAJ-UNFV, la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 119-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.03.2019, advierte que el contenido del Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente es una reproducción del contenido de sus descargos presentados en fecha 06.07.2018, los mismos que fueron analizados por el Tribunal de Honor con Informe N° 012-2018-A-TH-UNFV de fecha 15.08.2019, concluyendo en la sanción de suspensión al recurrente; por lo que opina:

1. Que, se declare INFUNDADO el recurso interpuesto por el recurrente; toda vez que se deduce que el referido tenía total conocimiento de que se encontraba infringiendo el artículo 49° de la Ley N° 23733 (Ley Universitaria de ese entonces), puesto que, contando con un régimen de dedicación exclusiva, se encontraba impedido de laborar en otra institución tanto pública como privada.
2. Que, se remita el expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos para que realice una conciliación administrativa con el recurrente, a fin de que devuelva la suma de S/. 31,664.19 indebidamente pagados.
3. Que, de no arribar a un acuerdo conciliatorio, se deberá autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de acciones legales de recuperación de la suma indebidamente pagada y



5223

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

señalada en el numeral anterior.

El señor Rector, con Proveído N° 1251-2019-R-UNFV de fecha 08.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

35. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DOÑA CELESTE GRACE CAMPOS MENDOZA, ALUMNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 210-2018-D-FCCS-UNFV DE FECHA 19.12.2018.

Mediante Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV, se declara NO HA LUGAR la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal en razón del acuerdo de la mayoría del Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 23.10.2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 21.01.2019. Mediante Oficio N° 171-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 062-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019, opinando se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; sin embargo, advierte las siguientes observaciones en el procedimiento:

1. El informe de precalificación de la Comisión anexada al Oficio N° 014-2018-CACPD-FCCSS-UNFV, no contiene la propuesta de sanción.
2. La Comisión no dio respuesta en 30 días del resultado de la denuncia, a la denunciante.
3. Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales desestimó aprobar el inicio de procedimiento disciplinario en contra del Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor sin una debida motivación.
4. Que, el Consejo de la Facultad desestimó una denuncia que previamente fue acogida por la Comisión, debido a una falta de pruebas. En ese sentido, el Consejo de la Facultad debió devolver el expediente a la Comisión a fin de que amplíe su investigación.
5. Finalmente, queda expedito el derecho de la denunciante de volver a presentar su denuncia.

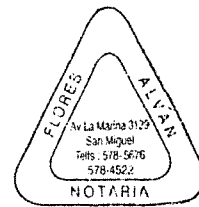
Asimismo, mediante Oficio N° 234-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que el expediente pase al Consejo Universitario, no sólo para resolver el pedido de apelación de la denunciante, sino también para declarar Nulo y sin efecto legal. Todos aquellos actos que adolecen de causales de vicios como la R. Decanal N° 210-2018-D-FCCS-UNFV por falta de motivación y la formalidad pertinente del informe de precalificación que no contiene la propuesta de sanción, retrotrayéndose al momento de emitir el informe de precalificación por parte de la Comisión Disciplinaria, debiendo integrar este colegiado el referido informe, para continuar conforme a ley el trámite pertinente del presente expediente. El señor Rector, con Proveído N° 1073-2019-R-UNFV de fecha 27.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 82 de fecha 04.03.2019, se acordó que la Oficina Central de Asesoría Jurídica junto con Secretaría General concuerden respecto a los términos en los que se va a pronunciar en el Consejo Universitario.

Con Oficio N° 503-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica precisa y fundamenta mejor las opiniones antes emitidas; asimismo opina se deje sin efecto la Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV y se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa del informe de precalificación por parte de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales, recomendando a la citada Comisión tome en consideración el artículo 15° de la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual al presente caso.

36. INFORME FINAL DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 053-2019-ODH-OCRH-UNFV de fecha 06.03.2019, la Oficina de Recursos Humanos



5224

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

remite el Informe Final de los ganadores de la Segunda y Tercera Convocatoria CAS 2019, realizado de acuerdo a las bases del Proceso de Selección Nros. 005 al 007-2019-UNFV (2da. convocatoria) y Nros. 008 y 009-2019-UNFV (3era. convocatoria). Mediante Oficio N° 253-2019-DIGA-UNFV de fecha 08.03.2019, la Dirección General de Administración solicita mediante acto resolutivo que autorice la contratación de diecinueve (19) personas ganadoras de la Segunda y Tercera Convocatoria.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	LEON PEREZ, Bruno Javier	Técnico Administrativo	S/ 2,000.00	Vicerrectorado de Investigación	01.03.19	31.05.19
2	AGUILAR PAREDES, Teresa Clotilde	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
3	CARBAJAL CAMAZA, Nora Raquel	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
4	LLANTO CHACA, Edith Sandra	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
5	MONTALVO CASTRO, Rosa Milagros	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
6	POMA BERNAOLA, Monica Rosa	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
7	PUELLES MOZOMBITE, Esperanza	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
8	VALENTIN VALERA, Merliza Yeni	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
9	ZAVALETA CHACON, Fiorella Lizbet	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
10	CAJAN ROCCA, Etefvina Carmen	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
11	LAYZA GALLEGOS, Patricia Rosario	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
12	QUISPE FLORES, Eugenia	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
13	ROJAS ROMERO, Laysha Zoila	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
14	VILCHEZ LAZO, Carlos Felipe	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
15	BENITES VISUÑA, Susana Andrea	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
16	CUBILLAS SANCHEZ, Flor de María	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
17	RAMIREZ CASTAÑEDA, Celenita Rosaluz	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
18	REMON GARCIA, Guillermo Lucho	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
19	SILVIA PUTPAÑA, Maribel	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19

El Señor Rector, con Proveído N° 1248-2019-R-UNFV de fecha 08.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

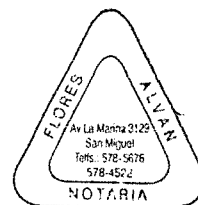
37. PAGO DE HABERES, AGUINALDO Y PRODUCTIVIDAD 2018, COMO TIEMPO COMPLETO A FAVOR DEL DR. JOSÉ CARLOS ANICAMA GÓMEZ, PROFESOR ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución Decanal N° 2380-2018-D-FAPS-UNFV de fecha 13.04.2018, la Facultad de Psicología aprobó el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas, del Dr. José Carlos Anicama Gómez, a partir del 01.04.2018 al 01.04.2019.

Mediante Resolución R. N° 4358-2018-CU-UNFV de fecha 31.12.2018, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 27.03.2018, presentada por el Dr. José Carlos Anicama Gómez, sobre cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial 20 horas (TP/20Hrs).

Con Informe N° 031-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 06.02.2018, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite la liquidación de haberes de los meses de mayo a diciembre del 2018, por un monto ascendente a S/ 30,229.28 (treinta y ocho mil doscientos veintinueve con 28/100 soles); así como los aguinaldos de los meses de julio y diciembre y la asignación por productividad de los meses de julio y diciembre del 2018.

Mediante solicitud de fecha 28.02.2019, el Dr. José Carlos Anicama Gómez, solicita la ejecución de reintegros, en razón a la improcedencia de su cambio de régimen de (PRTC) a (PRTP/20Hrs) de fecha



5225

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

28.02.2019, al establecer así la vigencia de su dedicación (TC) durante el año 2018. Mediante Oficio N° 255-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.03.2019, la Dirección General de Administración, señala que según los Informes Técnicos N° 025-2019-ORL-OCRH-UNFV y 031-2019-ORP-OCRH-UNFV de las Oficinas de Relaciones Laborales y Remuneraciones y Pensiones respectivamente, el recurrente ha laborado como a tiempo completo, en tanto se resolvía su solicitud y sus pagos en dicho periodo fueron como tiempo parcial 20Hrs; por lo que hay una diferencia que pagar al recurrente y como el importe de dicha liquidación excede la atribución que la DIGA tiene para pagos de naturaleza laboral, se eleva el presente expediente para su aprobación mediante acto resolutorio rectoral. El Señor Rector, con Proveído N° 1273-2019-R-UNFV de fecha 11.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

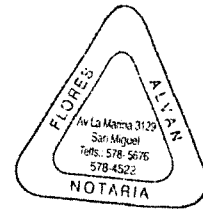
38. PAGOS PENDIENTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN RESIDENTADO MÉDICO 2018 DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", POR LOS SERVICIOS BRINDADOS POR CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO - CONAREME, POR EL MONTO DE S/. 48,769.00 Y A LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN PORRES - USMP, POR EL MONTO DE S/. 189,750.00.

Mediante Oficio N° 157-2018-SPG-FMHU-UNFV de fecha 26.03.2018 el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", informa que, el proceso de admisión al Residentado Médico es un evento a nivel nacional desarrollado por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. Dicho organismo es quien aprueba el calendario del proceso, así como las sedes donde se tomará el examen único de admisión. Se debe considerar que a diferencia de otros exámenes, pregrado o posgrado u otros donde la Universidad es autónoma e independiente; para las facultades de medicina sucede lo contrario, la Facultad debe considerar dentro de sus egresos los costos propios del examen y el pago al quien solicita el cambio de todas las facultades de Medicina, deben realizar el pago obligatoria a CONAREME (ejecución del examen) y a la Universidad de San Martín de Porres - USMP (sede), este año dicha universidad estableció que el costo por la prueba sería de S/ 250.00; razón por la cual solicita se modifique el Reglamento para la administración de ingresos de las actividades generadoras de recursos aprobada con Resolución R. N° 2342-20106-UNFV, para el caso del Residentado Médico estableciéndose el siguiente porcentaje: FMHU 55% y UNFV 45%, a fin de cumplir con los pagos al CONAREME y la USMP, caso contrario nuestra Universidad corre el riesgo de ser excluida del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2019. La Oficina Central de Económico Financiera con Oficio N° 0303-2019-OCEF-UNFV de fecha 07.02.2019 remite el Informe N° 123-2019-OT-OCEF-UNFV de fecha 07.02.2019 de la Oficina de Tesorería - OCEF, que señala el siguiente saldo: S/. 194,220.95. La Dirección General de Administración con Oficio N° 247-2019-DIGA-UNFV de fecha 01.03.2019, considera que estamos ante un caso de una actividad generadora de recursos que por la naturaleza y la intervención de terceros ya no se ajusta a la distribución típica que regula la Universidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que de no hacerlo tendrían la potestad de excluir a la Universidad del Proceso de Admisión del Residentado Médico 2019 que la UNFV forma parte. Por los considerandos expuestos, solicita autorización, para atender los pagos pendientes de la actividad hasta el 45.83% del presupuesto, en tanto que esta Dirección, en aplicación del principio de legalidad que rige la administración pública, solo puede autorizar el gasto hasta el límite del 40% de los ingresos captados. El señor Rector, con Proveído N° 1179-2019-R-UNFV de fecha 06.03.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

III. EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

MAESTRO

39. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO Y PASE AL RETIRO DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, POR LA CAUSAL DE



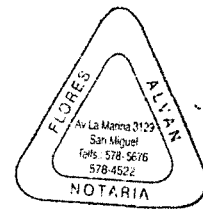
5226

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RENOVACIÓN" expuesta por el Bachiller ROGER MARINO CALONGOS AGUILAR, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional.

40. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "APRENDIZAJE AUTORREGULADO Y AUTOEFICACIA PARA EL ESTUDIO EN ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNFV" expuesta por la Bachiller MARÍA DEL ROSARIO BRAVO GONZÁLES, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.
41. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INTERNET COMO RECURSO DIDÁCTICO EN LA ENSEÑANZA DEL DOCENTE Y EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL" expuesta por el Bachiller VICENTE PEDRO LUGAR HUERTA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria.
42. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL TRABAJO EN EQUIPO COMO INSTRUMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DEL CAPITAL HUMANO EN EL SISTEMA FINANCIERO" expuesta por el Bachiller WILMAR EDGAR GUARDIA HUAMANI, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
43. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL LENGUAJE TELEVISIVO Y SU INCIDENCIA EN ESTILOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE AUDIOVISUALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, LIMA 2016" expuesta por el Bachiller JOSÉ LUIS BEZADA ZAVALA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria.
44. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN EL DERECHO PENAL PERUANO, COMO FACTOR POSITIVO CONTRA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA. LIMA. 2017" expuesta por el Bachiller SADI ANTONIO CHÁVEZ ROJAS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
45. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CLIMA INSTITUCIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DOCENTE EN EL INSTITUTO SENATI DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" expuesta por la Bachiller ODALIS LIZETH ANGULO OCAMPO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión y Administración de la Educación.
46. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PERCEPCIÓN DEL USUARIO EXTERNO SOBRE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES DE SALUD BUCAL DE LA MICRO RED MALA, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA, 2017" expuesta por la Bachiller MARIA MILAGROS CAMPOS RAMOS, para optar por el Grado Académico de Maestra en Salud Pública.
47. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL DELITO INFORMÁTICO Y SU INCIDENCIA EN LA EMPRESA BANCARIA" expuesta por el Bachiller JUAN JOSÉ BLOSSIERS MAZZINI, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial.
48. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE ICA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL" expuesta por el Bachiller JUAN CARLOS AVALOS PAREDES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Tributación.
49. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE COSTOS CON EL USO DE BLOQUES DE CONCRETO VIBRADO EN LOS SISTEMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y EN LA EFECTIVIDAD DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDAD DE



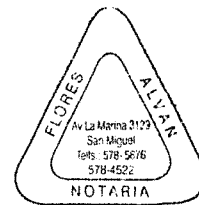
5227

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

HUACHO - LIMA" expuesta por el Bachiller PABLO ADRIÁN PEZO MORALES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.

50. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ANÁLISIS DE RIESGOS POR INESTABILIDAD DE TALUDES EN LA SUBCUENCA RÍO CANIPACO, TRAMO DISTRITO DE COLCA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN" expuesta por el Bachiller GUSTAVO FREDDY GOMEZ MORALES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental.
51. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL ENFOQUE POR PROCESOS Y EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA-OPERATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO - LIMA, 2016" expuesta por la Bachiller ALICIA GRACIELA BUSTAMANTE LOPEZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración.
52. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INTERPRETACIÓN DE VALORES DE REFERENCIA EN PRUEBAS BIOQUÍMICAS. INEN 2016 - LIMA - PERÚ" expuesta por el Bachiller JAIME PALOMINO ASTUPIÑA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Salud Pública con mención en Epidemiología.
53. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA CAPACITACIÓN EN LA EFICIENCIA DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - AÑO 2014" expuesta por el Bachiller TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial.
54. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR INFRACTOR EN DELITOS GRAVES EN EL SISTEMA PENAL PERUANO" expuesta por el Bachiller JACINTO MANUEL FAJARDO JULCA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
55. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "TIPIFICAR EL DELITO DE AUTOABORTO COMO PARRICIDIO" expuesta por el Bachiller PEDRO ERNESTO GERVASSI GONZÁLES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
56. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "COMPETENCIAS BLANDAS EN LA EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - SEDE LOS OLIVOS, AÑO 2018" expuesta por el Bachiller WILLIAM MOISÉS CRUZADO PÉREZ, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
57. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO FIJO Y LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO EN LAS EMPRESAS DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS" expuesta por el Bachiller JUAN FRANCISCO SALAS QUINTOS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
58. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL" expuesta por el Bachiller GILMAR ALEXANDER MENDOZA PAREDES, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria.
59. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FALTA DE MANEJO DE TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, EN EL DISTRITO FISCAL DE APURÍMAC, AÑO 2015-2016" expuesta



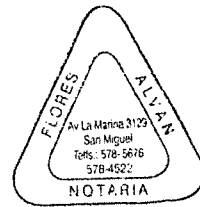
5228

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

por el Bachiller HUGO CARLOS ROMERO TELLO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.

60. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA FACILITADORAS EN ACCIÓN EN DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2014-2016" expuesta por la Bachiller MARIA LOURDES ERHUAY CHILINGANO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social.
61. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA AUDITORÍA INTERNA Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL Y LA GESTIÓN EN LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LIMA METROPOLITANA" expuesta por el Bachiller MARTÍN ALFREDO VALENCIA SOSA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera.
62. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RELACIÓN DEL MICROCRÉDITO CON LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN LAS MICRO EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, AÑO 2017" expuesta por el Bachiller SANTI AMADEO VILLAVICENCIO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Finanzas.
63. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA AUDITORÍA FINANCIERA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL FINANCIERO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LAS GRANDES EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA METROPOLITANA, ANÁLISIS Y PROPUESTA ACTUAL" expuesta por el Bachiller ADRIAN ZENICHI PAZOS SALAZAR, para optar por el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera.
64. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "AUDITORÍA INTEGRAL PARA FINIQUITAR LA CORRUPCIÓN EL CASO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LIMA METROPOLITANA" expuesta por el Bachiller LIBERATO ROMÁN ELGUERA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral.
65. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "COMPETENCIA DOCENTE Y LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS ESTADÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE" expuesta por el Bachiller RAÚL ROBERTO RAMIREZ INFANTE, para optar por el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria.
66. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN" expuesta por el Bachiller NOÉ GONZALO MARTÍNEZ URQUIZO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial.
67. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DEL GAS DE CAMISEA (PLUSPETROL) EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PICO PERÚ" expuesta por el Bachiller OMAR BORIS VALDERRAMA CAMPOS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.
68. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN EL PERÚ" expuesta por el Bachiller LESLÍN IVÁN QUISPE QUINTO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación.

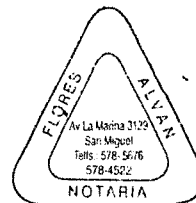


5229

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

69. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DE APLICACIONES MOTIVACIONALES EN EL NIVEL DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES EN PYMES DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS AZULES" expuesta por el Bachiller JORGE INDALECIO REQUEJO LLAJA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Administración.
70. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA JUSTICIA ORDINARIA PENAL EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CHANCHAMAYO, 2016" expuesta por el Bachiller YOSMAN KAREL TORRES TAPIA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
71. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EVALUACIÓN DE LOS FACTORES FÍSICO - QUÍMICOS DEL AGUA DEL LAGO CHINCHAYCOCHA, PASCO - JUNÍN" expuesta por el Bachiller MARCELO MANRIQUE ANDERSON, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental.
72. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PROPUESTA DE GESTIÓN VIAL PARA REDUCIR LA CONGESTIÓN VEHICULAR Y SU IMPACTO SOCIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. AREQUIPA CON LA AV. ARAMBURU" expuesta por el Bachiller SALVADOR JESUS PALOMINO ALTEZ, para optar por el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes.
73. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CONOCIMIENTO SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA DE DESASTRE POR SISMO DEL PERSONAL DE SALUD QUE LABORA EN EL CENTRO CLÍNICO ZÁRATE, 2017" expuesta por la Bachiller YSABEL JACQUELINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión y Conducción en Salud.
74. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RECUPERACIÓN MARINA COSTERA DE LA BAHÍA CALLAO EN EL MARCO DEL SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES" expuesta por la Bachiller CARMEN DINA CONOPUMA RIVERA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental.
75. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FACTORES ASOCIADOS A LA DIABETES GESTACIONAL. SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ". LIMA, 2017" expuesta por la Bachiller EVA EMILIA VIVANCO SÁNCHEZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Salud Pública.
76. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PREPARACIÓN DE LA LONCHERA PREESCOLAR Y ENFERMEDAD CARIOGÉNICA EN NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL INICIAL 034 "SANTA ROSA" HUALCARA - CAÑETE, 2015" expuesta por la Bachiller ROSA MERCEDES CONTRERAS ARCE, para optar por el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud.
77. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EFECTO ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO EN RATONCITOS ALBINOS Y ANTIOXIDANTE IN VITRO DE LOS FLAVONOIDES PRESENTES EN EL EXTRACTO DE HOJAS DEL PELARGONIUM HORTORUM LH, BAILEY (GERANIO) EN EL BIOTERIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS 2016" expuesta por la Bachiller ROSA ETELVINA SUAREZ FLORES, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia e Investigación en Estomatología.
78. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD OPERACIONAL A LA LÍNEA 1 DEL METRO, EN LA ZONA SUR DE LIMA METROPOLITANA" expuesta



5230

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

por la Bachiller FLOR ALYSSA SALAZAR VALENZUELA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Ingeniería de Transportes.

79. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL EN EMPRESAS PISCÍCOLAS DE LA REGIÓN JUNÍN" expuesta por la Bachiller KAREN MEZA DUMAN, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental.

80. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FACTORES DETERMINANTES DE LA PERCEPCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS ESTUDIANTES DEL 1ER AÑO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, 2016" expuesta por el Bachiller MAX ALEJANDRO HUARANJA MONTAÑO, para optar por el Grado Académico de Administración y Gerencia Social.

DOCTOR

81. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CONTAMINACIÓN POR PARTÍCULAS DE PM10 Y SU INCIDENCIA EN ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2016 - 2017", expuesta por el Maestro ABILIO ALEX GRAU BRAVO, para optar por el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental.

82. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL CONTROL DE RADIACIONES IONIZANTES EN LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR, PROPUESTA ACTUAL", expuesta por el Maestro KOGA FUKUHARA ROBERTO CARLOS SHINICHI, para optar por el Grado Académico de Doctor en Administración.

83. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LAS DECISIONES DE INVERSIÓN Y SU IMPACTO EN LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN EL PERÚ", expuesta por el Maestro GUILLERMO ELVIS MANAYAY, para optar por el Grado Académico de Doctor en Economía.

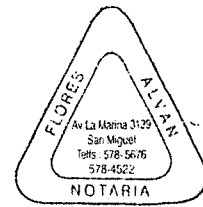
84. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "MODELO DE PREDICCIÓN DE TEMPERATURA EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS POR EFECTO ISLA DE CALOR URBANA EN LA CIUDAD DE LIMA", expuesta por el Maestro XAVIER ANTONIO LAOS LAURA, para optar por el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil.

85. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ANÁLISIS DE INESTABILIDAD DE TALUDES DE BOTADEROS DE ESTÉRILES DE GRAN ALTURA PARA PRERDECR SU FALLECIMIENTO", expuesta por el Maestro JAVIER ENRIQUE SOTELO MONTES, para optar por el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil.

86. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA DIGNIDAD, EPISTEMA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES", expuesta por el Maestro BENJAMIN CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ QUINDE, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.

87. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL DELITO CONTRA DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, 2017", expuesta por el Maestro ELÍAS GILBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.

88. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DETERMINANTES DE LA TUBERCULOSIS MULTIDROGO RESISTENTE EN PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE



5231

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015", expuesta por el Maestro CARLOS GAMARRA BUSTILLOS, para optar por el Grado Académico de Doctor en Salud Pública.

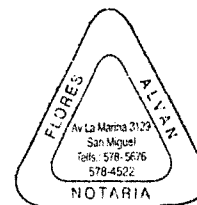
89. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CARACTERÍSTICAS EPIDEMIOLÓGICAS, ETIOLÓGICAS Y CLÍNICAS DE LA INFECCIÓN DEL TRACTO URINARIO EN GESTANTES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE LIMA EN COMPARACIÓN CON EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2017", expuesta por la Maestra HEIDI INELA MENDEZ MAGUIÑA, para optar por el Grado Académico de Doctora en Salud Pública.

90. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS Y OBSTÉTRICOS ASOCIADOS A MORTALIDAD MATERNA - HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN NUEVO CHIMBOTE, 2006-2015" expuesta por la Maestra LINDA ROCÍO ACOSTA YPARRAGUIRRE, para optar por el Grado Académico de Doctora en Salud Pública.

91. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "RELACIÓN DE LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON LAS ESTRATEGIAS DEL TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ", expuesta por la Maestra MARÍA ELENA CAMPOS MIRANDA, para optar por el Grado Académico de Doctora en Ingeniería.

92. RELACIÓN DE GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES; remitidos mediante Oficio N° 381-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 29.03.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; conforme al cuadro que se anexa.

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN							
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADMINISTRACIÓN PRIVADA)	10	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUBLICA Y DE GESTION SOCIAL)	8	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. TURISMO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES)	9	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (EUDED)	17	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	4	--	--	--	--	--	--
2	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES							
	CONTABILIDAD	12	55	--	--	55	--	--
3	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA							
	BIOLOGÍA	1	4	--	4	--	--	--
	QUÍMICA	2	--	--	--	--	--	--
4	DERECHO Y CIENCIA POLITICA							
	DERECHO	16	9	--	--	9	--	--
	CIENCIA POLÍTICA	6	--	--	--	--	--	--
5	HUMANIDADES							
	ANTROPOLOGÍA	2	1	--	1	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	--	4	--	--	4	--	--
	LINGÜÍSTICA	--	2	--	1	1	--	--
	HISTORIA	1	--	--	--	--	--	--
	LITERATURA	1	2	--	1	1	--	--
6	INGENIERÍA CIVIL							
	INGENIERÍA CIVIL	--	3	--	3	--	--	--
7	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	1	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	--	5	--	--	5	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	--	3	--	--	3	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	1	--	--	1	--	--
8	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA AMBIENTAL	--	4	--	3	1	--	--
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	--	2	--	2	--	--	--
9	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							



5232

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	INGENIERÍA INDUSTRIAL	3	6	---	---	6	---	---
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	---	3	---	---	3	---	---
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	1	3	---	---	3	---	---
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	2	6	---	---	6	---	---
10	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	53	---	53	---	---
11	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	7	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA EN ACUICULTURA)	1	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	---	---	---	---	---	---	---
12	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	72	6	---	6	---	---	---
13	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	3	---	---	---	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	8	---	8	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	---	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	2	---	2	---	---
14	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA)	1	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	28	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. RADIOLOGÍA)	1	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	---	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	---	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	---	2	---	2	---	---	---
	TÍTULO SEG. ESPEC.: FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	---	---	1	1	---	---	---
	TÍTULO SEG. ESPEC.: HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	---	---	1	1	---	---	---
	SUB-TOTAL	210	133	57	36	154	0	0
	TOTAL GENERAL	400						

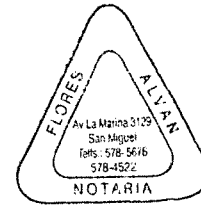
IV. CONVENIOS:

93. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es crear el marco de cooperación institucional destinado a promover el desarrollo de mecanismos de cooperación mutua entre las partes en el marco de sus competencias.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0520-2019-OCPL-UNFV de fecha 18.02.2019 e Informe N° 094-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.02.2019, respectivamente. Con Oficio N° 120-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 05.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1189-2019-R-UNFV del 06.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

94. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo es impulsar la gestión de mecanismos que permitan canalizar fondos de cooperación financiera nacional e internacional para el desarrollo de proyectos, tesis, estudios, planes de capacitación técnica y académica.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0562-2019-OCPL-UNFV de fecha 20.02.2019 e Informe



5233

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Legal N° 106-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.02.2019, respectivamente. Con Oficio N° 121-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 05.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales señala que el Convenio ya ha sido suscrito el 11.01.2019 por el Gerente General de la Empresa y el Decano de la FIGAE; por lo que eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1190-2019-R-UNFV del 06.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

95. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cuyo objetivo es efectuar la evaluación de desempeño (desempeño por competencia profesional) durante el período de Evaluación de postulantes Tecnólogos Médicos a Evaluador de Competencias Profesionales para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo.

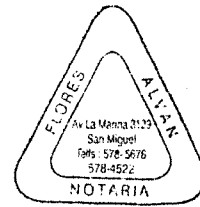
Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0610-2019-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2019 e Informe N° 116-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.03.2019, respectivamente. Con Oficio N° 133-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 11.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales señala que el Convenio ya ha sido suscrito el 09.01.2019 por la Decana Nacional del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, por lo que eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1285-2019-R-UNFV del 11.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

96. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cuyo objetivo es establecer las bases y criterios sobre los cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el desarrollo de las acciones y los objetos sociales de quienes suscriben el presente convenio.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 00609-2019-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2019 e Informe Legal N° 125-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.03.2019, respectivamente. Con Oficio N° 164-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 26.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales señala que la Facultad de Tecnología está en coordinación con dicha institución para la suscripción de Convenios específicos para el intercambio de alumnos, por lo que se necesita la suscripción de este Convenio Marco; asimismo, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1618-2019-R-UNFV del 26.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

97. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDICAL INNOVATION & TECHNOLOGY (M&T) Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de la alianza entre M&T y LA UNIVERSIDAD a efectos de realizar actividades de investigación, responsabilidad social, capacitación y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren pertinentes.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0708-2018-OCPL-UNFV de fecha 28.02.2019 e Informe Legal N° 124-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.03.2019, respectivamente. Con Oficio N° 163-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 26.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e



5234

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Internacionales señala que el Proyecto de Convenio cumple con las cláusulas correspondientes para este tipo de convenio; por lo que, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1620-2019-R-UNFV del 26.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

98. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cuyo objetivo es establecer normas, procedimientos y responsabilidades para la cooperación recíproca entre ambas partes a fin de organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel académico del personal de ambas instituciones, la ejecución de prácticas profesionales, desarrollo de investigaciones en conjunto y en todas las actividades académicas que redunden en beneficio mutuo.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0707-2018-OCPL-UNFV de fecha 28.02.2019 e Informe Legal N° 123-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.03.2019, respectivamente. Con Oficio N° 162-2019-OCRNIC-UNFV con fecha de recepción 26.03.2019, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 1615-2019-R-UNFV del 26.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

V. OTROS:

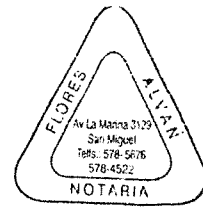
99. **INFORME N° 003-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 28.02.2019.**

Mediante Resolución R. N° 3513-2018-CU-UNFV de fecha 12.09.2018, se instauró procedimiento administrativo disciplinario a la Dra. Blanca Cardenas Cardenas, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, y al Dr. Hernán Picón Chávez, ex Decano (i) de la Facultad de Administración (-); asimismo se resuelve remitir los actuados al Tribunal de Honor de esta Universidad, a efectos que resuelva el presente proceso disciplinario en el plazo improrrogable de treinta (30) días.

La Secretaria General mediante Oficio N° 1871-2018-SG-UNFV de fecha 18.12.2018, remite los actuados de la Resolución R. N° 3513-2018-CU-UNFV de fecha 12.09.2018, que instaura procedimiento administrativo disciplinario, implementación de la observación N° 2 del Informe de Auditoría N° 008-2017-2-0206.

Mediante Oficio N° 008-2019-TH-UNFV de fecha 07.03.2019, el Presidente del Tribunal de Honor remite el Informe N° 003-2019-A-TH-UNFV del 28.02.2019 concluyendo lo siguiente:

1. Se comprueba que la Dra. Blanca Cárdenas, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, otorgó conformidad al visar facturas y boletas de venta por un importe de S/. 1,130.00; dichos gastos estarían comprendidos dentro de la distribución del 5% para bienes y servicios de la actividad; que la persona responsable del anticipo, no siendo la ex Presidenta, sólo debió justificar dicho gasto. No encontrándose responsabilidad de parte de la ex autoridad.
2. Se comprueba que el Dr. Hernán Picón Chávez, ex Decano (i) de la Facultad de Administración, otorgó conformidad al visar facturas y boletas de venta hasta por la suma de S/. 11,382.24, que no correspondían a la actividad de los cursos de actualización, efectuándose en su lugar gastos relacionados a ambientación, pintado, desmontaje, instalaciones de placas de enchape, mantenimiento de alfombras, arreglo de escritorios, archivadores y material e insumo para el mejoramiento físico del área de administración de la Facultad de Administración, hecho cuya conducta tiene causalidad al incumplimiento de: artículo 10 de la Ley N° 28411 -Ley General



5235

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

del Sistema Nacional de Presupuesto; los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; literal d) del artículo 2, literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; numeral 40.2 del artículo 40 y los numerales 2.3.5 y 2.4.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; numerales 2.3.5 y 2.3.12 de la Directiva N° 001-2014-OCEF-DIGA-UNFV, que regula el otorgamiento, uso y rendición de fondos por la modalidad de encargo internos (anticipos) aprobada con Resolución Directoral N° 3840-2015-DIGA-UNFV.

Por lo que, se recomienda:

1. La absolución de la Dra. Blanca Cárdenas, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. Archivándose el expediente en el extremo que se refiere a la citada ex autoridad.
2. La sanción de suspensión de tres (03) días al Dr. Hernán Picón Chávez, ex Decano de la Facultad de Administración.

Asimismo, se recomienda se emita el acto resolutorio en forma independiente para cada una de las referidas ex autoridades.

El señor Rector con Proveído N° 1265-2019-R-UNFV de fecha 11.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

100. INFORME N° 01-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 03.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 3886-2018-CU-UNFV de fecha 06.11.2018, se aprobó el reconocimiento de pago a favor de doña Danitza Nilma Maldonado Panéz, por los servicios prestados como docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con la remuneración equivalente a docente auxiliar a tiempo parcial 16 horas; asimismo, se dispuso remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor, y a la Secretaría Técnica a efectos de que se determine la responsabilidad administrativa, respecto de la contratación de doña Danitza Nilma Maldonado Panéz.

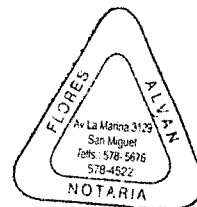
Mediante Oficio N° 001-2019-TH-UNFV de fecha 07.02.2019, la Presidenta del Tribunal de Honor remite el Informe N° 01-2019-A-TH-UNFV de fecha 03.01.2019 relacionado a la Resolución R. N° 3886-2018-CU-UNFV de fecha 06.11.2018, sobre la presunta responsabilidad administrativa de la contratación de doña Danitza Nilma Maldonado Panéz como docente de la Facultad de Ciencias Naturales, concluyendo lo siguiente:

1. Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática no resolvió la aprobación de contratación a favor de la Lic. Danitza Nilma Maldonado Panéz, sólo fue una propuesta. Dicha propuesta contó con acuerdo de su Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 25.04.2017.
2. Que, el Decano de la citada Facultad, permitió que la Lic. Danitza Nilma Maldonado Panéz, ejecutara la prestación del servicio docente, sin contar el requisito establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. La que motivó que la administración se obligara al pago correspondiente.
3. Si bien a la fecha de los hechos hay algunos docentes contratados sin contar con el grado de magister ello se debe que a la dación de la nueva Ley y del nuevo Estatuto se encontraban contratados.
4. Se recomienda que el Señor Rector disponga la amonestación verbal al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, recordando la exigencia del requisito establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

El señor Rector con Proveído N° 0800-2019-R-UNFV de fecha 15.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

101. INFORME N° 04-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 14.03.2019.

Mediante Resolución R. N° 4664-2018-CU-UNFV de fecha 14.02.2019, se instauró procedimiento administrativo disciplinario al Dr. Luis Alberto León Espinoza, Ex Vicerrector Administrativo (...);



5236

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

asimismo, se resuelve remitir los actuados al Tribunal de Honor de esta Universidad, a efectos que resuelva el presente proceso disciplinario en el plazo improrrogable de treinta (30) días.

Mediante Oficio N° 009-2019-TH-UNFV de fecha 14.03.2019, la Presidenta del Tribunal de Honor remite el Informe N° 04-2019-A-TH-UNFV de fecha 14.03.2019 relacionado a la Instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el Dr. Luis Alberto León Espinoza – ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV, comprendido en el Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, "Auditoría de cumplimiento a la UNFV, período del 01.01.2014 al 30.06.2016", concluyendo lo siguiente:

1. Se comprueba que las presuntas faltas relacionadas a las bases administrativas de la Licitación Pública N° 002-2010-UNFV, así como la firma del contrato N° 033-2010-UNFV del 07.06.2010, no debieron estar comprendidas en el Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC.
2. Si bien el presente proceso administrativo se ha instaurado dentro del año, que el señor Rector tomará conocimiento del referido Informe de Auditoría, que comprende las presuntas faltas incurridas por la ex autoridad, Luis Alberto León Espinoza, por hechos suscitados antes del 14.09.2014; sin embargo, a la fecha esta vigente el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la presunta falta (artículo 94° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 97° de su Reglamento; conforme a ello, se evidencia que se ha excedido el plazo de tres (03) años para ejercer potestad disciplinaria contra la ex autoridad.
3. Siendo el plazo de prescripción de tres (03) años contado desde la comisión de la presunta falta, la norma más favorable al trabajador para aplicar el presente caso, es el fundamento 26 de la Resolución de la Sala Penal N° 001-2016-SERVIR/TSC del 31.08.2016 y lo opinado en el Informe Técnico N° 1005-2018-SERVIR/GPGSC del 28.06.2018, por lo que es PROCEDENTE la prescripción solicitada por la ex autoridad.

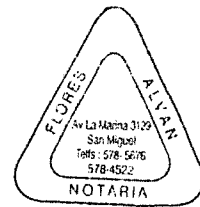
Por lo que, opina y recomienda que se declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, contra el Dr. Luis Alberto León Espinoza, ex Vicerrector Administrativo de la UNFV, comprendido en el Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, Auditoría de cumplimiento a la UNFV, período del 01.01.2014 al 30.06.2016; asimismo, se disponga el archivamiento del expediente.

El señor Rector con Proveído N° 1487-2019-R-UNFV de fecha 20.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

102. INFORME DE EVALUACIÓN DEL AVANCE Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 0105-2019-OCLSA-UNFV de fecha 30.01.2019, el Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares eleva el Informe N° 011-2019-OPPS-OCLSA-UNFV de la Oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección, remitiendo el informe detallado sobre la Evaluación del Avance y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la UNFV, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de apreciar el avance de los objetivos institucionales, centrado en la contribución al desempeño del régimen general de contratación pública. Mediante Oficio N° 116-2019-DIGA-UNFV de fecha 01.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, hace presente que el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad (UNFV), las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y es una herramienta efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, en vista que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva. El señor Rector con Proveído N° 0585-2019-R-UNFV de fecha 06.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

103. POLÍTICA DE CALIDAD DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.



5238

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Día: Martes, 09 de abril del 2019
Primera citación: 03:00 pm
Segunda citación: 03:30 pm

- Asimismo, se indica que según el artículo 164.2° del Estatuto – UNFV 2018, "La convocatoria a elecciones es efectuada por el Rector, a propuesta del Comité Electoral, bajo responsabilidad".

El Señor Rector, con Proveído N° 1603-2019-R-UNFV de fecha 25.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

106. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES APROBADAS EN CONSEJO UNIVERSITARIO, CONFORME AL ANEXO (01).

Según Art. 212°. - Rectificación de errores, que en su numeral 212.1, dice: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

DESPACHO

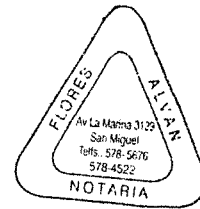
1. RESULTADOS DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Informes Nros. 007 y 008-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.03.2019 y 03.04.2019, de la Oficina Central de Asuntos Académicos y Oficio N° 636-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019. Con Oficio N° 153-2019-VRAC-UNFV de fecha 03.04.2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante, remite el Informe Legal N° 175-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019. El señor Rector con Proveído N° 1790-2019-R-UNFV de fecha 03.04.2019, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

2. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR PRODUCTIVIDAD ABRIL - 2019 AL PERSONAL DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 1026-2019-OCPL-UNFV de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que el otorgamiento de la Asignación indicado se encuentra previsto en el presupuesto institucional de apertura de gastos para el presente ejercicio fiscal y podrá ser atendido conforme al marco legal establecido y para cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica, recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario, para su aprobación en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Mediante Oficio N° 861-2019-OCEF-UNFV, el Jefe de la Oficina Central Económico Financiera, eleva el informe N° 293-2019-APE-OT-OCEF-UNFV, de la Oficina de Tesorería, en la cual informan que este requerimiento será atendido conforme a la recaudación mensual de ingresos 2019 – Programación de calendarios de pagos y la autorización de ejecución por parte de la Autoridad Superior. Con Oficio N° 331-2019-DIGA-UNFV de fecha 28.03.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, remite los actuados para su aprobación y emisión del correspondiente acto resolutorio. El señor Rector con Proveído N° 1681-2019-R-UNFV de fecha 28.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. INVITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL LANZAMIENTO DE LA RED DE LOS CENTROS DE APOYO Y DESARROLLO EDUCATIVO Y



5239

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PROFESIONAL – CADEP ACACIA, A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.

Mediante Oficio N° 162-2019-VRIN-UNFV de fecha 02.04.2019, el Vicerrector de Investigación informa que se llevará a cabo el Lanzamiento de la Red de los CADEP ACACIA, el cual se llevará a cabo el día 16.05.2019 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá en Colombia; en tal sentido, el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida - Vicerrector de Investigación ha sido invitado a participar en dicho evento, como representante en dicha Red. Cabe señalar que este Despacho cuenta con los recursos necesarios, por lo cual dicho presupuesto debe afectarse a este Vicerrectorado, en tal sentido solicitamos se eleve el presente documento al Consejo Universitario para su aprobación, a través del acto resolutivo correspondiente.

4. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA IRENE FEDIMA BENITES TORRECILLA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA PERMANENTE STC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 01.03.2019

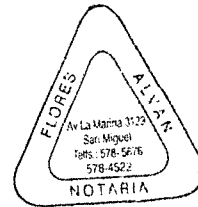
Cuenta con Carta de fecha de recepción 27.02.2019. La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 0359-2019-OCRH-UNFV, remite los Informes N° 325-2019-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N°123-2019-IA-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, precisando que, siendo el cese por renuncia, una de las causales que da por concluido el vínculo laboral del servidor con la entidad; y de acuerdo al literal h) del Artículo 143° del Estatuto de ésta Universidad, corresponde al Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector con Proveído N° 1704-2019-R-UNFV de fecha 29.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA MARITZA ELIZABETH BARRIGA SANCHEZ, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO PARCIAL 10 HORAS DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 05.02.2019

Cuenta con Carta de fecha 05.02.2019. La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 386-2019-OCRH-UNFV, remite los Informes N° 355-2019-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N°440-2019-ID-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, precisando que, siendo el cese por renuncia, una de las causales que da por concluido el vínculo laboral del servidor con la entidad; y de acuerdo al literal g) del Artículo 143° del Estatuto de ésta Universidad, corresponde al Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El Señor Rector, con Proveído N° 1702-2019-R-UNFV de fecha 29.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

6. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JORGE LUIS HERNÁNDEZ SOTERO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO PERMANENTE CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, FALLECIDO EL 19.02.2019.

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 0384-2019-OCRH-UNFV, remite los Informes N° 357-2019-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N° 128-2019-IA-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, precisando que, siendo el cese por fallecimiento, una de las causales que da por concluido el vínculo laboral del servidor con la entidad; y de acuerdo al literal h) del Artículo 143° del Estatuto de ésta Universidad, corresponde al Consejo Universitario, su final determinación. El señor Rector con Proveído N° 1703-2019-R-UNFV de fecha 29.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5240

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS ALBERTO LÁZARO LLANTOY, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4601-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4601-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se resolvió cesar por límite de edad, a partir del 31.01.2019, a don Luis Alberto Lázaro Llanto, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (ASTC) de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que está sujeto al Régimen del Decreto Ley N° 25897; asimismo reconoce a su favor treinta y tres (33) años, siete (07) meses y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado al 31.01.2019; por lo que le otorga como compensación por tiempo de servicios S/. 2465.10; asimismo por el concepto de vacaciones trunca por siete (07) meses y veintidós (22) días, el monto de S/. 2502.47. Finalmente, se le otorga por concepto de vacaciones no gozadas el monto de S/. 4303.14.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 26.03.2019. Mediante Oficio N° 536-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 144-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.03.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurso impugnativo de fecha 26.03.2019 presentado por el recurrente, ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la referida resolución fue notificada el 31.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles vencieron el 21.02.2019. El Señor Rector, con Proveído N° 1682-2019-R-UNFV de fecha 28.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

8. INFORME DE DISTRIBUCIÓN Y SALDO DE LA CANASTA NAVIDEÑA 2018

Mediante Oficio N° 034-2019-P-CAFAE-UNFV de fecha 07.03.2019, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de esta Casa de Estudios Superiores, remite el Informe N° 001-2019-CAFAE-UNFV en relación a la distribución de productos de la Canasta Navideña 2018 y los saldos en custodia de las tarjetas adquiridas por la UNFV para el personal ACTIVO; asimismo, informa que se continuará con la entrega del incentivo de navidad al personal cesante (*Gift Card* de S/. 100.00) en las oficinas del CAFAE, teniendo un saldo a la fecha de presentación de este documento de 66 tarjetas. Con Oficio N° 273-2019-DIGA-UNFV de fecha 14.03.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, informa sobre la distribución de productos de la canasta navideña 2018 y saldos en custodia de las tarjetas adquiridas por la UNFV, según el siguiente cuadro:

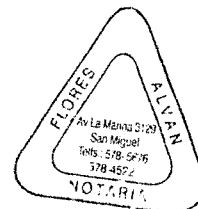
SALDO AL 28.01.2019	TARJETAS	TARJETAS	TARJETAS
	S/. 500	S/. 200	S/. 300
	18	18	5

Solicita a vuestro despacho determine el uso de dichos saldos, teniendo en cuenta que las tarjetas *Gift Card* vencen a fines del mes de junio y no hay ampliación. El Señor Rector, con Proveído N° 1405-2019-R-UNFV de fecha 15.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

9. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2019.

Mediante Oficio N° 208-2019-VRAC-UNFV de fecha 02.04.2019, el Vicerrectorado Académico remite el Oficio N° 0148-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 01.04.2019, de la Oficina Central de Asuntos Académicos, informa que se ha tenido que cambiar por segunda vez la fecha de inicio de la matrícula, generando que los procesos referentes al Calendario Académico Anual y Semestral 2019 en el rubro de "Matrícula y Evaluación de estudiantes regulares" sea modificado, debido a la implementación del SUMWEB la cual se iniciará el lunes 08.04.2019. El Señor Rector, con Proveído N° 1743-2019-R-UNFV de fecha 02.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

10. CONSIDERAR A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO UNIDAD ORGÁNICA.



5241

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

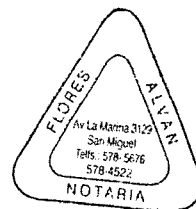
Mediante Oficio N° 013-2019-DU-UNFV de fecha 13.02.2019, el Defensor Universitario solicita pueda considerar y disponer que en los procesos de modernización y adecuación institucional que están en curso, se contemple el desarrollo normativo que permita un óptimo desarrollo y desempeño de la Defensoría Universitaria, para lo cual sugiere se considere a esta como Unidad Orgánica; toda vez que la naturaleza de sus competencias y funciones son de carácter permanente, requiriendo por ello, planificar sus actividades estratégicamente en arreglo a un presupuesto que esté ligado especialmente, así como contar con personal especializado. Mediante Informe N° 113-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 21.03.2019, de la Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación recomienda estimar conveniente disponerse la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución N° 2563-2018-CU-UNFV, en el sentido de incorporar dentro de la Estructura Orgánica de la universidad a la Defensoría Universitaria, como un órgano de segundo nivel, adscrito directamente al Rectorado y con funcionamiento autónomo, disponiendo que se implemente incorporándose en todos los documentos normativos que formalizan la organización: ROF, POI, Presupuesto, CAP, MOF y otros, a fin de dotar de presupuesto, infraestructura, prever puestos de trabajo, asignar personal, equipos, muebles, etc. (art. 231° Estatuto) y (art. 176° 2 y 179° 1 del Reglamento General). Mediante Oficio N° 1056-2019-OCPL-UNFV de fecha 25.03.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación señala que la incorporación de la Defensoría Universitaria dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad, se establece en cumplimiento del marco normativo del Estatuto (artículo 228.1° y 231°) y el Reglamento General de la Universidad (artículo 176° y 179°); en concordancia al mandato imperativo de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (133°); en ese sentido recomienda disponer la modificación del ROF aprobado con Resolución N° 2563-2018-CU-UNFV, y lo propuesto por la Oficina de Racionalización. El Señor Rector, con Proveído N° 1619-2019-R-UNFV de fecha 26.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

11. PLANES DE SEGURIDAD DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 350-2019-DIGA-UNFV de fecha 01.04.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración informa que mediante R. R. N° 3147-2018-CU-UNFV se aprobaron los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a los locales conducentes a grado académico Nros. SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL07, SL08, SL09, SL10 y SL12 de la universidad para acreditar el cumplimiento del Indicador N° 19 del Licenciamiento Institucional de la UNFV. Habiéndose culminado el nuevo local para la FCE y FCFC en el local SL17, se procedió a actualizar su respectivo Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo necesario su aprobación para remitir a la SUNEDU para completar la información del Indicador 19 del Licenciamiento; por lo que, remite diez (10) Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponden a las sedes SL11, SL13, SL14, SL15, SL16, SL17, SL18, SL19, SL20 y SL21, cabe indicar que los mismos fueron formulados por un especialista en la materia conforme a la orden de servicio N° 0000826, posteriormente se remitieron a la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico quien a través de sus oficios N° 153, 163 y 189-2018-OCIDF-UNFV emitieron opinión técnica calificándolos como "Aprobados" y la Oficina de Servicios Generales de la OCLSA emitió la conformidad como área usuaria mediante Oficios N° 334, 340 y 402-2018-OSG-OCLSA-UNFV, elevándolo al Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente. El Señor Rector, con Proveído N° 1739-2019-R-UNFV de fecha 01.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO – EUPG 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 212-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 03.04.2019, la Directora de la EUPG informa que para dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-SA-EUPG-UNFV del Proceso de Selección Docente en la EUPG 2019, se solicita que el Consejo Universitario apruebe el Cronograma del Proceso de Selección Docente en la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG 2019 y posteriormente emita la Resolución Rectoral respectiva. El Señor Rector, con Proveído N° 1781-2019-R-UNFV de fecha



5242

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

03.04.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

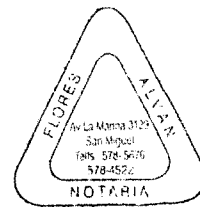
13. PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE, DESISTIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

Mediante Informe N° 219-2019-VRAC-UNFV de fecha 27.03.19, el Vicerrector Académico señala que, conjuntamente con representantes de la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional – CRLI y de la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG, se llevó a cabo la revisión de Libros de Registros de Grados y Títulos desde la fecha de creación de la UNFV y de sus 18 Facultades, de la revisión efectuada se detectó que se habían emitido Diplomas de Título de Segunda Especialidad pertenecientes a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", que no habían sido reportadas para su registro ante la SUNEDU. En razón de ello la referida Facultad informa de 47 Segundas Especialidades en Enfermería Modalidad No Escolarizada, al respecto, entre otros, señala que, por su forma de evaluación no registran notas en la OCRACC, haciendo una revisión de los 368 títulos de Especialistas en Enfermería otorgados, 4 tiene errada denominación y 7 no se encuentran registrados en la SUNEDU; asimismo informa de 7 Segundas Especialidades en Obstetricia Modalidad No Escolarizada, al respecto, entre otros, señala que, por su forma de evaluación no registran notas en la OCRACC, en los libros de Postgrado de la Facultad se tiene registrados a 26 Especialistas de Obstetricia, de ellos 13 no presentan observaciones y 13 títulos tienen errada la denominación; por otro lado la referida Facultad emitió la Resolución Decanal N° 226-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 06.02.19, mediante la cual propone el desistimiento de 7 Programas de Segunda Especialidad con ingresantes que no se van a ofertar definitivamente; asimismo mediante Resolución Decanal N° 236-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 13.02.19, propone el desistimiento de 40 Programas de Segunda Especialidad con ingresantes que no se van a ofertar definitivamente; por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo recomendado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, considera procedente aprobar el desistimiento para baja definitiva de los 54 Programas de Segunda Especialidad No Escolarizadas No Vigentes de Obstetricia y de Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", cuyas denominaciones se precisan en la parte resolutiva de la presente resolución; dejar sin efecto la Resolución R. N° 344-2005-UNFV de fecha 16.03.05, Resolución R. N° 2452-2006-UNFV de fecha 30.05.06, Resolución R. N° 0648-2011-CU-COG-UNFV de fecha 15.04.11, Resolución R. N° 0375-2016-CU-UNFV de fecha 12.01.16, dejar en suspenso la Resolución R. N° 0649-2017-CU-UNFV de fecha 19.04.17, actos resolutivos que aprobaron reglamentos de titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de evaluación de Competencias y la Titulación de Segunda Especialidad para Profesionales con Título de Médico Cirujano que no realizaron estudios de Residentado Médico. El Señor Rector, con Proveído N° 1676-2019-R-UNFV de fecha 28.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario

14. RELACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 399-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 03.04.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General.

N°	FACULTADES	BACH	TÍTULO	TIT. 2° ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA							
	DERECHO	7	23	---	---	23	---	---
	CIENCIA POLÍTICA	1	1	---	---	1	---	---
2	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	---	56	---	37	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	9	---	9	---	---	---
	NUTRICIÓN	---	14	---	7	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	1	---	1	---	---	---
3	PSICOLOGÍA							
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	1	---	---	---	1	---



5243

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE)	18						
	SUB TOTAL	26	106	0	81	24	1	0
	TOTAL GENERAL	132						

INFORMES

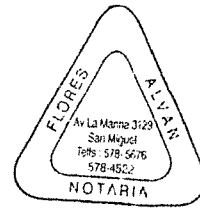
El Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguñá, informa que existe preocupación en los alumnos de distintas Facultades respecto a la matrícula virtual; asimismo manifiesta haberse reunido con el encargado del SUMWEB, para que, el día lunes 01 de abril se realice una capacitación para todos los representantes estudiantiles tanto del Consejo y de la Asamblea Universitaria, sobre la matrícula virtual; asimismo, informa que ha conversado con sus compañeros de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, y acordaron que desarrollaran sus clases los sábados y domingos, pero hay un problema, los alumnos del Centro Universitario de Educación a Distancia también van los sábados y domingos a sus clases presenciales entonces se genera una incomodidad y sugiere se llegue a un acuerdo. Por otro lado, refiere que hay computadoras que no funcionan bien y precisa saber que tratamiento darle. El señor Rector, informa que como recordarán la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, nos aprobó cuatro indicadores, uno de ellos fue el Sistema Psicopedagógico, pero ahora nos comunicaron que hay que mejorarlo; por ejemplo, en el Sistema de Soporte Académico, piden precisiones, hablan de presupuestos analíticos, los conceptos del presupuesto y un cronograma de actividades. En la última reunión nos están observando mucho a nivel de detalle, quedando pendiente una reunión con SUNEDU para ver el tema del indicador 2 que es crucial y determinante para el Licenciamiento de nuestra institución. Por otro lado informa que hoy, mañana y pasado mañana se realizará un Taller que ha organizado la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación – MINEDU, conjuntamente con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y que para la Universidad es materia de satisfacción haber sido elegidos como sede para la realización de dichos talleres, cuyo propósito es articular esfuerzos de las distintas instituciones del Estado para que los planes estratégicos y los planes operativos institucionales no sean meros formalismos sino que se constituyan en herramientas efectivas de gestión, evaluación, control y corrección. Asimismo, informa que el día domingo será el examen de Admisión, logrando más o menos trece mil cien inscritos (13,100) que nos hace ver que estamos haciendo la lucha y ya para el día lunes empezamos los procesos de matrícula.

PEDIDOS

Solicita la palabra el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, para solicitar se apruebe la convocatoria del Tercer Concurso de Contratación Docente 2019; asimismo, se apruebe la convocatoria del Segundo Concurso de Contratación Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

ORDEN DEL DÍA

1. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del primer nombre en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Junnior José Huamán Vivanco; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente: **ACUERDO 01: Rectificar el primer nombre de don Junnior José Huamán Vivanco, en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores.**

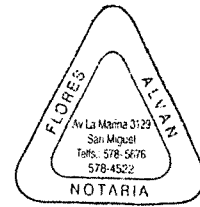


5244

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Cancelación de Matrícula para el Año 2010, de doña Karla Paola Alvarado Proleon, alumna de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de su Plan Estudios, durante los Años 2007, 2008 y 2009, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 50° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:
ACUERDO 02: Cancelar la matrícula para el Año Académico 2010 de doña Karla Paola Alvarado Proleon, alumna de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de su Plan Estudios.
3. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Cancelación de Matrícula para el Año 2012, de don Richard Kimbol Gálvez Inchicague, alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez el mínimo de créditos (10%) de su Plan de Estudios 2007, 2008, 2009 y 2011; conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 50° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:
ACUERDO 03: Cancelar la matrícula para el Año Académico 2012 de don Richard Kimbol Gálvez Inchicague, alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de su Plan Estudios.
4. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario señala que, mediante Resolución R. N° 4011-2018-CU-UNFV de fecha 20.11.2018, se aprobó el retiro definitivo de don Ismael Lozada Vilela, alumno de la Facultad de Educación, por haber desaprobado por cuarta vez la asignatura 5B0078 – Estadística General, razón por la cual se debe proceder a devolver el expediente a la Facultad de Educación, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:
ACUERDO 04: Remitir el expediente sobre retiro definitivo de la Universidad Nacional Federico Villarreal de don Ismael Lozada Vilela, alumno de la Facultad de Educación, por haber desaprobado por cuarta vez la asignatura 5B0078 – Estadística General a la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.
5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Anulación de Ingreso de treinta y nueve (39) ingresantes a las diferentes especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, quienes no registraron matrícula de conformidad a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento General de Admisión 2018 de los Programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:
ACUERDO 05: Anular el ingreso de treinta y nueve (39) ingresantes a las diferentes especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, quienes no registraron matrícula.
6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de doña Mary Ruiz Alvarado, de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2008 - I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:



5245

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 06: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV de fecha 25.11.2014, a doña Mary Ruiz Alvarado, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

7. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de doña Patricia Mendoza Gutiérrez, de los alcances de la Resolución R. N° 8398-2015-CU-UNFV de fecha 17.08.2015, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2010 - I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 07: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8398-2015-CU-UNFV de fecha 17.08.2015, a doña Patricia Mendoza Gutiérrez, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

8. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de doña Catalina Felicitas La Torre Bernuy, de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV, de fecha 25.11.2014, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2001 - I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

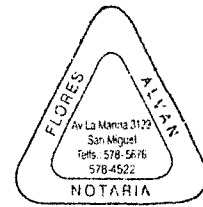
ACUERDO 08: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV, de fecha 25.11.2014, a doña Catalina Felicitas La Torre Bernuy, alumna del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

9. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de don Raúl Lope Quispe, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2005 - I al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 09: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, a don Raúl Lope Quispe, alumno del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

10. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de don José Luis Zevallos Melgar, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2001 - I al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 10: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015, a don José Luis Zevallos Melgar, alumno del Programa de Licenciatura en Educación



5246

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

(PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

11. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de don Edgar Jhon Malpartida Tolentino, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el Año 2006 - I al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 11: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015, a don Edgar Jhon Malpartida Tolentino, alumno del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

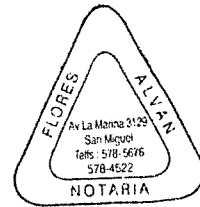
12. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de doña Virginia Rivera Medina, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el año 2004 - I al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad De Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 12: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, a doña Virginia Rivera Medina, alumna del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

13. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de doña Estrella Pandal Pérez, de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015, que anuló su ingreso obtenido en el año 2008 - I al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 13: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV, de fecha 06.11.2015, a doña Estrella Pandal Pérez, alumna del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

14. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, uno de los requisitos que deben cumplir los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED), y desean iniciar sus estudios en el Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), es haber obtenido el Grado de Bachiller, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE); en ese sentido la Secretaría General remitió el expediente a la Oficina de Grados y Títulos, para que haga un filtrado de todo el listado de estudiantes, dando como resultado que un promedio de 60 alumnos no contaban con el Grado de Bachiller. En el expediente obra el Informe N° 085-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2019 del Vicerrectorado Académico, que opina que excepcionalmente se debería autorizar la inscripción y matrícula de los ciento cincuenta y nueve alumnos del PROCUNED al PROLICED, a los cuales ya se les había permitido estudiar a pesar de no contar con el grado requerido y que no podrían obtener la licenciatura o el título profesional sin antes haber tramitado el grado de bachiller. Solicita la



5247

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

palabra el **Mg. César Enrique Guerrero Barrantes** para señalar que, lo conveniente sería autoriza la inscripción y matrícula de aquellos que si cuentan con el grado de bachiller y ver la manera de regularizar los grados de aquellos que aún no lo tienen; otra opción sería que pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para tener una opinión legal. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 14: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal sobre la legalidad de autorizar la inscripción y matrícula en el Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), de aquellos egresados del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED), que no cuentan con el Grado de Bachiller, debiendo tener en cuenta que ya realizaron sus estudios en el PROLICED.

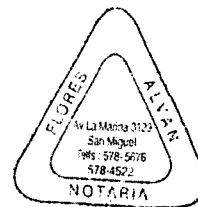
15. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, don Felix Junior Espinoza Lupuche, ingresó a la Universidad en el Año 2003, por la modalidad de Convenio, específicamente el suscrito entre esta Casa de estudios Superiores y el Ejército Peruano, el cual ya no está vigente; por lo que solicita continuar sus estudios en condición de alumno pagante; asimismo señala que, como estudiante ya tiene un derecho adquirido y que ya hubieron otros casos similares. Agrega que, si bien el convenio ya feneció, a don Felix Junior Espinoza Lupuche, aún le quedan asignaturas pendientes para terminar su carrera y obtener el título profesional. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, lo que decía en el convenio con el ejército era que se permitía el ingreso a los que eran miembros de dicha institución y era el ejército el que pagaba las pensiones de dichos alumnos, de los cuales hay 2 o 3 casos en los que se les ha dado de baja o se han retirado y que han querido continuar con sus estudios en la Universidad, pero el convenio no los protegía ya que sólo era para personas dentro de sus institución; sin embargo, en algunos casos se acordó que podían seguir estudiando en condición de pagantes como si fueran alumnos de segunda profesión pero la experiencia a la fecha es que ninguno de esos alumnos ha pagado ni un sol a la Universidad, incluso en mi Facultad hay uno que está solicitando la exoneración de todo pago que hace un total de aproximadamente diez mil soles; por lo que solicita que el expediente pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 15: Solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se sirva remitir un Informe Legal, sobre la solicitud formulada por don Félix Junior Espinoza Lupuche, para continuar sus estudios como alumno regular en la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, habiendo ingresado por la modalidad de convenio entre esta Casa de Estudios Superiores y el Ejército Peruano.

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la designación de los miembros de la Comisión Organizadora del XI Simposio Internacional de Estudios Generales – RIDEG 2019; sin comentarios al respeto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 16: Aprobar la designación de los miembros de la Comisión Organizadora del XI Simposio Internacional de Estudios Generales – RIDEG 2019, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ▪ Dra. Martha Eloisa Chávez Lazarte | Presidenta |
| ▪ Dra. Miriam Liliana Flores Coronado | Miembro |
| ▪ Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida | Miembro |
| ▪ Mg. Moraima Angélica Lagos Castillo | Miembro |



5249

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

GONZALES ALVARADO, JESUS ALONSO	MANRIQUE VILLAR, SUSAN MICHELLE	----
MATOS HINOSTROZA, HARLI ELIZABETH	PEREZ PAUCAR, HERLINDA	----
PAREJA SALINAS, GONZALO ANTONIO MIJHAIL	RUIZ FIESTAS, DANNY REMBER	----
PEÑA ALVA, SOLIMAR ROXANA	TORRES QUISPE, MARIA ISABEL	----
RAVINES HERRERA, VALERIA ALEXANDRA	VELASQUEZ ROMERO, CESIA DIGNA	----
VASQUEZ MORENO, ZEMIR ARTURO	----	----

21. El señor **Rector**, indica que la recomendación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, es que todo Proceso de Contratación de Docentes debe estar reglamentado para Pregrado, Posgrado y todas las variantes; en ese sentido el Centro Universitario de Educación a Distancia, ha propuesto el Reglamento de Contratación de Docentes, el cual tiene el propósito de establecer las normas, criterios y procedimientos para dicho proceso; asimismo, manifiesta que por la proximidad del inicio del ciclo académico es necesaria su aprobación, así como de su correspondiente cronograma y cuadro de las asignaturas vacantes de las cinco (05) Carreras Profesionales; sin comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de Contratación de Docentes del Centro Universitario de Educación a Distancia; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 21: Aprobar el Reglamento de Contratación de Docentes del Centro Universitario de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores.

ACUERDO 22: Aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación para la Contratación de Docentes del Centro Universitario de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019 - I.

ACUERDO 23: Aprobar los Cuadros de Asignaturas Vacantes de las Carreras Profesionales de Administración - Especialidad Administración de Empresas, Educación – Especialidad: Inglés, Economía, Ingeniería de Sistemas y Contabilidad para el Año Académico 2019 - I.

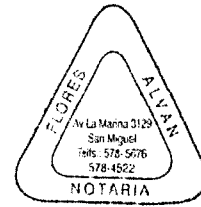
22. El señor **Rector**, señala que, el proyecto y presupuesto autofinanciado 2019 del Centro Universitario de Educación a Distancia, debe ser reevaluado por la Directora de dicho Centro conjuntamente con el Jefe de la Dirección General de Administración, a fin de que presenten un presupuesto real y conforme a la recaudación de dicho centro, cumplido esto trataremos el tema en una próxima sesión. No habiendo ninguna intervención, pone a consideración de los miembros del Consejo Universitario, se devuelva el expediente al Centro Universitario de Educación a Distancia. No habiendo ninguna intervención, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario dicha propuesta; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 24: Remitir al Centro Universitario de Educación a Distancia, su proyecto y presupuesto autofinanciado 2019 de dicho Centro, para que conjuntamente con el Jefe de la Dirección General de Administración sea revaluado.

23. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Designación del Ing. José Luis Rosales Vidal, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, como integrante del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, en reemplazo del Dr. Segundo Alfredo Rodríguez Valera; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 25: Designar al Ing. José Luis Rosales Vidal, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, como integrante del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

24. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que, lo que sostiene a nuestra Universidad son tres ejes: lo académico, lo administrativo y la investigación; agrega que como Decano necesita una capacitación en Gestión Administrativa y considera que todos necesitan capacitarse. A continuación, solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para señalar que, los cursos que



5250

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

proponen no son los mismos que se ofrecen, por lo que debería haber una reunión con los Decanos, asimismo, señala que los cursos se realizan a fin de año de manera muy apretada, por lo que recomienda que se haga la coordinación antes de programarse las fechas para evitar cualquier tipo de inconveniente. Solicita la palabra el **Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para informar que, las capacitaciones no empiezan ni terminan, son constantes y considera que no está demás plantear la reunión en la que participen todos los Decanos, para que expongan sus propuestas en base a sus necesidades y de esta forma los cursos pueden ser reformulados. El señor Rector señala que, todos debemos hacer docencia y este es un tema que nos permite reflexionar, asimismo manifiesta que para el área administrativa, existe el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP que se materializa a través de un Programa de Capacitación pero éste hay que sistematizarlo, estructurarlo, diseñarlo, tal vez no con los pareceres de todos pero si enfocarnos en que la persona responsable del proceso de capacitación del docente debe hacer un diagnóstico de las capacidades del docente, de investigación y de gestión y sobre eso medir cómo están nuestros docentes e ir identificando las brechas para cerrarlas con cursos, capacitaciones; por ser materia del Licenciamiento; en ese sentido, propone para un mejor proceder devolver el expediente a la Oficina Central de Asuntos Académicos, para que plantee una reunión con los señores Decanos y en base a sus aportes y necesidades reformule el Plan Anual de Capacitación Docente 2019; no habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

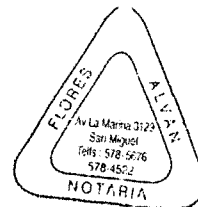
ACUERDO 26: Devolver el presente expediente a la Oficina Central de Asuntos Académicos, para que se sirva reformular el Plan Anual de Capacitación Docente 2019, para lo cual deberá solicitar a los señores Decanos sus sugerencias.

25. El señor Rector, señala que, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, ha remitido el Programa y Presupuesto de la Movilidad Académica Internacional 2019, que tiene como finalidad afianzar el proceso de internacionalización, mediante estrategias y acciones, entre las cuales está la movilidad estudiantil, la movilidad de profesores e investigadores, movilidad del personal administrativo, misiones universitarias y otras. No habiendo intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Programa y Presupuesto del Programa de Movilidad Académica Internacional 2019 en esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respeto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 27: Aprobar el desarrollo y presupuesto de Movilidad Académica Internacional 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

PARTIDA / CONCEPTO		IMPORTE TOTAL S/.
23.21.11	Pasajes y gastos de transporte internacional	233 841.00
23.21.12	Viáticos y asignaciones internacionales	270 020.00
23.21.299	Pasajes y gastos de transporte local	30 000.00
TOTAL		533 861.00

26. El señor Rector, manifiesta que, a decir de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, la Universidad ha estado incumpliendo la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, razón por la cual nos solicitaron modificar nuestro formato C9 para el Año 2019, no debiendo incluir a ningún docente mayor de 75 años. Seguidamente, solicita al **Secretario General (e)** de lectura al listado que contiene los nombres de los docentes próximos a cumplir los 75 años en el presente año, remitido por la Oficina Central de Recursos Humanos y así como el oficio de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sobre los docentes que deben ser cesados al cumplir los 75 años, culminada dicha lectura. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que, tanto en la Asamblea Universitaria como en Consejo Universitario, siempre ha manifestado que por norma el cese de los profesores se puede dar hasta el Año 2020, como lo establece el pronunciamiento del Tribunal Constitucional; en el Estatuto decía hasta el 2019, pero se cambió. Asimismo, señala que, en una sesión



5251

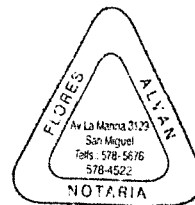
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Consejo Universitario, se aprobó el cese de más de 140 docentes con su voto en contra; por lo que considera que: 1) se deben cesar a los docentes hasta el último día de sus 75 años; 2) no se puede cesar a nadie mientras esté gozando de vacaciones o año sabático, pero así se hizo y esto podría afectar el Licenciamiento. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para manifestar que, hay docentes que van a empezar a enseñar y que en el transcurso del año van a cumplir 75 años y en el proceso de contratación de docentes no se han previsto esta situación. El problema concreto es ¿qué haremos con esos docentes? El señor **Rector**, informa que, en el presente año se cambió el formato C9, ya que, el del Año 2018 está plagado de docentes mayores de 75 años, entonces correspondería hacer la salvedad y que cada quien asuma su responsabilidad. Pide la palabra el **alumno consejero Andrés Enrique Camargo Napaico** para manifestar su preocupación respecto a qué va a pasar con los alumnos de los docentes que en pleno semestre o año académico cumpla 75 años y sea cesado, por lo que sugiere que dichos docentes culminen el semestre y posteriormente sean cesados. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) da lectura a los nombres de los seis (06) docentes que cumplirán 75 años hasta el 13.04.2019, finalizada dicha lectura. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, aquellos docentes que cumplan o hayan cumplido 75 años hasta el inicio de las clases, es decir hasta el 15.04.2019, deben ser cesados y para los que cumplan pasada esta fecha, se deberá hacer la consulta a la SUNEDU, a ver si nos permiten la prerrogativa de cesarlos hasta la culminación del semestre o año académico. A continuación el **Dr. Víctor Raúl Moreno Garro**, hace uso de la palabra para respaldar lo dicho por el Dr. Tello Malpartida y para preguntar ¿cómo hará con las dos plazas que tendrá que cubrir de los docentes que cumplen 75 años en pleno año académico? o en su defecto consultar si ¿podrá aprovechar la Tercera Convocatoria para contratar ya a los que lo van a reemplazar? El señor **Rector**, al respecto sugiere hacer la respectiva consulta a la SUNEDU; debemos dar cumplimiento en el llenado del formato C9 para que no aparezcan profesores mayores a 75 años. Solicita la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para opinar que, no es necesario hacerle la consulta a la SUNEDU ya que la Ley lo establece claramente. Seguidamente, solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, también se hizo la consulta a la responsable del Licenciamiento, sobre los docentes extraordinarios y es claro que no existen las plazas ni el financiamiento para ello y que el gobierno no está habilitando esas plazas, motivo por el cual no podemos hablar de extraordinarios y pagarles con la plaza de ordinarios ya que se convertiría en la figura de malversación. Asimismo, dicha funcionaria le indicó que este año debíamos presentar el nuevo formato C9 ya que, si seguíamos con el del Año 2018, la Universidad no se iba a Licenciar porque es una observación muy grave de tal manera que tenemos una posición del ente que supervisa y que escapa a decisiones personales y aquí el tema es que hay que cumplir con la Ley. Hace uso de la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para recordarles a los presentes que para quienes trabajan en hospitales, el día que uno cumple los 70 años le llega un sobre dándole las gracias por los servicios prestados, ni un día más ni un día menos. El señor **Rector**, solicita al Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA, repita lo señalado por la SUNEDU respecto al formato C9, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, dicho formato es la declaración oficial de docentes de la Universidad, te solicitan DNI y fecha de nacimiento, información que cruzan con la RENIEC y son bastante fríos al respecto; por lo que se nos dijo que al tener docentes mayores de 75 años consignados en dicho formato, no cumplíamos con estos dos indicadores que abarca este tema. El señor **Rector**, considera que el planteamiento hecho es pertinente, tenemos un pequeño margen de maniobra hasta antes del inicio de clases, que es el 15.04.2019; no habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por límite de edad a seis (06) docentes ordinarios que cumplen 75 años, antes del 15.04.2019; con ocho (08) votos a favor, un (01) voto en contra del **Dr. Arévalo Tuesta**; por mayoría, se tomó el siguiente:

ACUERDO 28: Cesar por límite de edad a seis (06) docentes ordinarios que cumplen 75 años, antes del 15.04.2019, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
----	---------------------	----------



5252

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

1	RAMIREZ LIVIO HUGO JULIAN	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS
2	CESPEDES ESCOBEDO JOSE FERNAN	FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE"
3	VILDOSO PICON LUIS FERNANDO	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
4	CARDENAS UBILLUS JORGE ISAAC	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
5	ANGELES LAZO ISAAC ROBERTO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
6	ULLOA MIÑANO MARINO	FACULTAD DE EDUCACION

ACUERDO 29: Solicitar al Vicerrector Académico realice la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, respecto a aquellos docentes que, al inicio y durante el primer semestre académico, cumplan 75 años de edad, podrán continuar desempeñando labores académicas hasta la finalización del mismo.

27. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Rubén Darío Jacha Gonzáles, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 2332-2018-DIGA-UNFV de fecha 17.10.2018, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 078-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.02.2019, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 30: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Rubén Darío Jacha Gonzáles, en contra de la Resolución Directoral N° 2332-2018-DIGA-UNFV de fecha 17.10.2018.

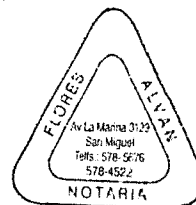
28. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Pablo Ernesto Escobar Rodríguez, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4557-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 137-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 31: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por Pablo Ernesto Escobar Rodríguez, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4557-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.

29. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Recursos de Apelación interpuestos por veintisiete (27) ex Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, contra las resoluciones que resuelven cesarlos por límite de edad, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 111-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 32: Declarar **INFUNDADOS** los Recursos de Apelación interpuesto por veintisiete (27) ex Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, cuyos nombres y resolución impugnada se detalla a continuación:

N°	NT.	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN
1	16746-19	ALIAGA LAZO, AQUILINO	Resolución R. N° 4556-2019-CU-UNFV
2	16776-19	ANGELES LAZO, RAMÓN LEOPOLDO	Resolución R. N° 4602-2019-CU-UNFV
3	16784-19	ARANDA AVENDAÑO, VICTOR FLORENCIO	Resolución R. N° 4555-2019-CU-UNFV
4	15743-19	ASMAT ASMAD, MANUEL JESÚS	Resolución R. N° 4542-2019-CU-UNFV
5	15375-19	BERNAOLA UCHUYA, JOSÉ ELMO	Resolución R. N° 4472-2019-CU-UNFV
6	15327-19	CARVALLO MUNAR, CARLOS PAUL	Resolución R. N° 4471-2019-CU-UNFV
7	15305-19	CAVERO CERCEDO, ADALID MARIO	Resolución R. N° 4485-2019-CU-UNFV
8	15385-19	CIEZA LACHOS, TERESA	Resolución R. N° 4565-2019-CU-UNFV
9	16756-19	DEUSTUA NARVAEZ, MIGUEL	Resolución R. N° 4570-2019-CU-UNFV



5253

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

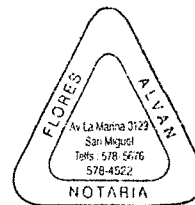
SECRETARÍA GENERAL

10	16736-19	ESTRELLA CRUZ, MARIO	Resolución R. N° 4545-2019-CU-UNFV
11	15313-19	EVANGELISTA CARRANZA, JAVIER ARTIDORO	Resolución R. N° 4468-2019-CU-UNFV
12	15330-19	GARATE SALAZAR, ARTURO	Resolución R. N° 4571-2019-CU-UNFV
13	16795-19	GHIGGO CERNA, JUAN BENIGNO	Resolución R. N° 4560-2019-CU-UNFV
14	16751-19	GUILLÉN QUISPE, LUIS ALBERTO	Resolución R. N° 4553-2019-CU-UNFV
15	16790-19	LUCK OLORTEGUI, CÉSAR SANTIAGO	Resolución R. N° 4518-2019-CU-UNFV
16	16804-19	MANSILLA CASAS, HUGO HERNÁN	Resolución R. N° 4515-2019-CU-UNFV
17	16732-19	MEZA ARMAS, ORLANDO ELEODORO	Resolución R. N° 4483-2019-CU-UNFV
18	15370-19	POLAR SALINAS, EFRAÍN FELIPE	Resolución R. N° 4496-2019-CU-UNFV
19	15323-19	QUIÑONES MORENO, JUVENAL ÁNGEL	Resolución R. N° 4484-2019-CU-UNFV
20	15339-19	RAMOS DE LA FLOR, JORGE OSWALDO	Resolución R. N° 4495-2019-CU-UNFV
21	15363-19	RAMOS MEDRAÑO, FILIBERTO DEMETRIO	Resolución R. N° 4493-2019-CU-UNFV
22	16586-19	RODRÍGUEZ VALERA, SEGUNDO ALFREDO	Resolución R. N° 4526-2019-CU-UNFV
23	16817-19	ROMÁN QUISPE, MARGIAL	Resolución R. N° 4506-2019-CU-UNFV
24	15759-19	TERRY CALDERÓN, VÍCTOR MANUEL	Resolución R. N° 4544-2019-CU-UNFV
25	16593-19	TEVES RIVAS, NÉSTOR ALFONSO	Resolución R. N° 4546-2019-CU-UNFV
26	16581-19	VALVERDE VIDAL, ALFREDO ROQUE	Resolución R. N° 4582-2019-CU-UNFV
27	15316-19	VARGAS LA FUENTE, JUAN JOSE	Resolución R. N° 4597-2019-CU-UNFV

30. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Recursos de Apelación interpuestos por dieciocho (18) ex docentes de esta Casa de Estudios Superiores; contra las resoluciones que resuelven cesarlos por límite de edad, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 113-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 33: Declarar INFUNDADOS los Recursos de Apelación interpuesto por veintisiete (27) ex Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, cuyos nombres y resolución impugnada se detalla a continuación:

N°	NT.	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN
1	17949-19	BURGOS GUERRA, WALTER ALINDOR	Resolución R. N° 4491-2019-CU-UNFV
2	17961-19	CASTRO HURTADO, MARÍA INÉS	Resolución R. N° 4505-2019-CU-UNFV
3	16980-19	DONAYRE FERNÁNDEZ MERCEDES ROSA D.	Resolución R. N° 4595-2019-CU-UNFV
4	16861-19	ESCUDERO REYNA, RAÚL ULDARICO	Resolución R. N° 4587-2019-CU-UNFV
5	16734-19	FERNÁNDEZ ORDUÑA, JORGE ALBERTO	Resolución R. N° 4469-2019-CU-UNFV
6	16742-19	FREYRE BUSTAMANTE, MAYNOR ALBERTO	Resolución R. N° 4588-2019-CU-UNFV
7	16737-19	GONZALES GONZALES, LUIS ALEJANDRO	Resolución R. N° 4558-2019-CU-UNFV
8	17966-19	MARCOS ESTUPIÑAN DE RAMOS ALINA LUISA	Resolución R. N° 4464-2019-CU-UNFV
9	16543-19	MORÓN RAMOS, CARLOS	Resolución R. N° 4478-2019-CU-UNFV
10	16564-19	ÑIQUE ESPÍRITU, JAVIER	Resolución R. N° 4504-2019-CU-UNFV
11	16767-19	PERALTA RIVERA, ERNESTO GERMÁN	Resolución R. N° 4516-2019-CU-UNFV
12	17969-19	REQUENA PUMACHAGUA, GERARDO	Resolución R. N° 4538-2019-CU-UNFV
13	17955-19	ROMERO CARLOS, PEDRO SEBASTIÁN	Resolución R. N° 4507-2019-CU-UNFV
14	16518-19	TELLO ALVA, GASPAR GUILLERMO	Resolución R. N° 4596-2019-CU-UNFV
15	16569-19	URIBE POMALAZA, RONALD JACINTO	Resolución R. N° 4594-2019-CU-UNFV
14	16552-19	VALDEZ ROCCA, JOSÉ RAMÓN	Resolución R. N° 4584-2019-CU-UNFV
17	16733-19	VICTORIO MEDINA, ROBERTO HELTON	Resolución R. N° 4598-2019-CU-UNFV
18	16867-19	VILLAR ÁVILA VDA. DE TORRES, GLORIA	Resolución R. N° 4593-2019-CU-UNFV



5254

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

31. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Recursos de Apelación interpuestos por don Dante Odón Añaños Castilla y don Walter Mauricio Robles Rosales, ex Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de las Resoluciones R. Nros. 4540-2019-CU-UNFV y 4527-2019-CU-UNFV de fechas 29.01.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 117-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 34: Declarar INFUNDADO los Recursos de Apelación interpuestos por don Dante Odón Añaños Castilla y don Walter Mauricio Robles Rosales, ex Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de las Resoluciones R. Nros. 4540-2019-CU-UNFV y 4527-2019-CU-UNFV de fechas 29.01.2019.

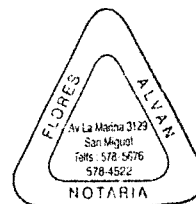
32. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) de lectura al punto, dicho funcionario señala al respecto que la docente Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, no fue ratificada; la Comisión de Ratificación Docente se ha pronunciado al respecto y ha establecido que dicha docente, tuvo que abandonar el proceso de ratificación por causas de fuerza mayor, en ese sentido y en cumplimiento con el artículo 29° del Reglamento de Ratificación Docente, se le debe excluir de esta Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de no ratificación y realizar un Proceso de ratificación Extraordinario tal como lo prevé el reglamento, para esta docente. Solicita hacer uso de la palabra el Dr. José Antonio Arévalo Tuesta, para respaldar el dictamen de la mencionada comisión; asimismo, opina que se le debe incluir a la mencionada docente como docente investigadora. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación de interpuesto por doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 126-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.03.2019; no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 35: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación de interpuesto por doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, debido a la que la mencionada docente se encontraba con licencia sin goce de haber al momento que se realizó el proceso de Ratificación Docente 2018; declarándose nula dicha resolución en el extremo que declara como docente no ratificada a la recurrente, suspendiéndola de dicho proceso conforme a lo establecido en la segunda disposición complementaria del Reglamento de Ratificación Docente 2018.

33. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación de interpuesto por don Julián Ildelfonso Pérez Huaranca, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Humanidades, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 135-2019-OCAJ-UNFV de fecha 21.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 36: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Julián Ildelfonso Pérez Huaranca, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Humanidades, en contra de la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019.

34. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Darío Salas López, alumno de la Maestría en Gestión de Inversión Pública de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 278-2018-EUPG-UNFV de fecha 13.03.2018, teniendo en cuenta lo opinado



5255

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Oficio N° 436-2019-OCAJ-UNFV de fecha 08.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 37: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Darío Salas López, alumno de la Maestría en Gestión de Inversión Pública de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 278-2018-EUPG-UNFV de fecha 13.03.2018

35. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Ramírez Rosillo, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2018; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 119-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

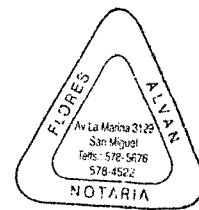
ACUERDO 38: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Ramírez Rosillo, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 3855-2018-CU-UNFV de fecha 26.10.2018

36. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, mediante Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 19.12.2018, la Facultad de Ciencias Sociales resolvió declarar no ha lugar la instauración del procedimiento administrativo disciplinario contra el Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor, Docente de dicha Facultad, en razón al acuerdo tomado en mayoría por parte del Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 23.10.2018; mediante escrito de fecha 21.01.2019, doña Celeste Grace Campos Mendoza, alumna de la Facultad de Ciencias Sociales, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV, señalando que los hechos denunciados no solo han lesionado gravemente los derechos de los estudiantes, sino que han transgredido las normas sobre los deberes y derechos de quienes integran la comunidad universitaria; asimismo señala que presentó el recurso de apelación contra la resolución mencionada a efecto de que las denuncias contra el docente Jorge Ramos de la Flor sean analizadas por el Consejo Universitario y se imponga la máxima sanción de destitución, puesto que no se trata de los primeros hechos suscitados contra alumnos. Asimismo, da lectura al Informe Legal N° 062-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019 y al Oficio N° 503-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, culminada dicha lectura. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el doña Celeste Grace Campos Mendoza, alumna de la Facultad de Ciencias Sociales, en contra de la Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 19.12.2018; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 062-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019 y al Oficio N° 503-2019-OCAJ-UNFV de fecha 22.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 39: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Celeste Grace Campos Mendoza, alumna de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de estudios Superiores, en contra de la Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 19.12.2018.

ACUERDO 40: Dejar sin efecto la Resolución N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV de fecha 19.12.2018, debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la etapa del informe de precalificación por parte de la comisión de asuntos contenciosos y procedimientos disciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe Final de la Segunda y Tercera Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de



5256

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

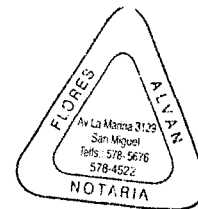
Servicios – CAS 2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 41: autorizar los Contratos Administrativos de Servicios - CAS, de las personas cuyos nombres, dependencias y monto de contraprestación mensuales se precisan en la siguiente relación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	LEON PEREZ, Bruno Javier	Técnico Administrativo	S/ 2,000.00	Vicerrectorado de Investigación	01.03.19	31.05.19
2	AGUILAR PAREDES, Teresa Clotilde	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
3	CARBAJAL CAMAZA, Nora Raquel	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
4	LLANTO CHACA, Edith Sandra	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
5	MONTALVO CASTRO, Rosa Milagros	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
6	POMA BERNAOLA, Mónica Rosa	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
7	PUELLES MOZOMBITE, Esperanza	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
8	VALENTIN VALERA, Merliza Yeni	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
9	ZAVALETA CHACON, Fiorella Lizbet	Asistente de Servicio de Salud I	S/ 2,000.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
10	CAJAN ROCCA, Etefvina Carmen	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
11	LAYZA GALLEGOS, Patricia Rosario	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
12	QUISPE FLORES, Eugenia	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
13	ROJAS ROMERO, Laysa Zoila	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
14	VILCHEZ LAZO, Carlos Felipe	Asistente de Servicio de Salud II	S/ 2,200.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
15	BENITES VISUÑA, Susana Andrea	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
16	CUBILLAS SANCHEZ, Flor de María	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
17	RAMIREZ CASTAÑEDA, Celenita Rosaluz	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
18	REMON GARCIA, Guillermo Lucho	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19
19	SILVIA PUTPAÑA, Maribel	Asistente de Servicios Psicopedagógicos	S/ 1,800.00	Of. Central de Bienestar Universitario	15-03-19	14-06-19

2. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) de lectura al punto, al respecto dicho Funcionario informa que el Dr. José Carlos Anicama Gómez, solicitó en la Facultad de Psicología el cambio de su régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial la misma que fue aprobada mediante Resolución Decanal N° 2380-2018-D-FAPS-UNFV; en merito a ello la Oficina Central de Recursos Humanos procedió a realizar el pago de los haberes del mencionado docente como Tiempo Parcial 20 horas durante el Año 2018; posteriormente se emitió la Resolución R. N° 4358-2018-CU-UNFV mediante la cual se declaró improcedente su pedido de cambio de régimen de dedicación. Ante estos hechos el Dr. José Carlos Anicama Gómez, solicita se le pague la diferencia, es decir como Tiempo Completo, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que confirma que realizó sus labores como Tiempo Completo, motivo por el cual la Oficina de Remuneraciones y Pensiones remitió la liquidación de haberes por un monto ascendente a S/ 30,229.28. asimismo, señala que en el expediente no obra ningún informe legal. No habiendo ninguna intervención. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario que el expediente pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el Informe Legal correspondiente, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 42: Remitir el expediente sobre pago de Haberes, Aguinaldo y Productividad 2018, como Tiempo Completo a favor del Dr. José Carlos Anicama Gómez, Profesor Ordinario Principal A Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, separa que emita el informe legal correspondiente.



5257

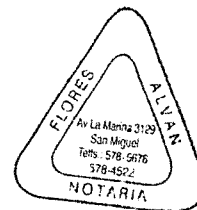
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. El señor Rector, solicita al **Secretario General (e)** de lectura al punto, dicho funcionario señala al respecto que la distribución porcentual para este tipo de actividades es de 60% - 40%, pero en el proceso de admisión del Residentado Médico se realizan pagos a otras entidades, estos pagos generan que el porcentaje asignado sea insuficiente, razón por la cual el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" – FMHU, solicita se modifique la distribución porcentual para poder pagar la suma de S/. 48,769.00 por los servicios brindados por el CONAREME y S/. 189,750.00 a la Universidad de San Martín Porres – USMP. El señor Rector, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la distribución porcentual para este tipo de actividades es de 60% - 40% pero que por tercer año consecutivo se excede la ejecución de los gastos en 5.83% sobre lo recaudado, considera que hay un margen para ahorrar en la ejecución. Agrega que ha visto que en la ejecución se privilegia el pago del personal docente administrativo y se deja al último lo que es CONAREME y USMP. Se conversó con el Decano de la FMHU sobre la posibilidad de subir las tarifas, pero me decía que, si se eleva la tarifa, ya no es competitivo y habrá menos postulantes, lo que sería contraproducente. Solicita la palabra el **Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para referir que el tema es que son gastos que ocasiona el Sistema de Residentado Médico a nivel nacional y nosotros estamos amarrados indiscutiblemente porque de eso dependen las sedes hospitalarias y los servicios médicos que usamos, así que no se puede dejar de pagar lo que se ha hecho, lo único que cabría acá es hacer un estudio técnico de lo que está pasando para manejar la recaudación. Seguidamente, solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que es el tercer año consecutivo con el mismo problema, pero acá hay dos cosas, este examen se ha llevado a cabo en mayo - junio del año pasado y estamos entrando a abril del presente año, casi once meses después, definitivamente no se está manejando bien la ejecución presupuestal de dicho proceso y por otro lado, hay que hacer un estudio de las partidas para ver cómo se está ajustando. Hace dos años al Docente Médico que cuidaba el examen le pagaban S/ 1,800.00 a diferencia de lo que nosotros pagábamos en el examen ordinario, entonces hay gastos que se mantienen y que hay que racionalizar, propone se paguen las deudas contraídas a las instituciones que nos han brindado el servicio, pero con la recomendación de que en el presupuesto para el examen del presente año se haga el estudio correspondiente. El señor Rector, concuerda con lo referido por el Dr. Tello Malpartida, sobre hacer los pagos correspondientes; asimismo plantear que para los otros pagos (bienes y servicios) se aplique el criterio de racionalización para conservar el 40%. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el expediente sobre autorización de pagos pendientes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2018 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por los servicios brindados por CONAREME – Examen Único Nacional de Residentado Médico 2018 por el monto de S/. 48,769.00 y a la Universidad de San Martín Porres – USMP por el monto de S/. 189,750.00; al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 43: Autorizar a la Dirección General de Administración efectuó el pago de S/. 48,769.00 por los servicios brindados por el Consejo Nacional de Residentado Médico -CONAREME y de S/. 189,750.00 a la Universidad de San Martín Porres – USMP, por los servicios prestados en el Proceso de Admisión de Residentado Médico 2018.

40. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional al Bachiller Roger Marino Calongos Aguilar, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 44:** Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional al Bachiller Roger Marino Calongos Aguilar.
41. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller María del Rosario Bravo Gonzáles, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:



5258

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 45: Conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller María del Rosario Bravo Gonzáles.

42. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Vicente Pedro Lucar Huerta, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 46: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Vicente Pedro Lucar Huerta.

43. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Wilmar Edgar Guardia Huamani, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 47: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Wilmar Edgar Guardia Huamani.

44. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller José Luis Bezada Zavala, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 48: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller José Luis Bezada Zavala.

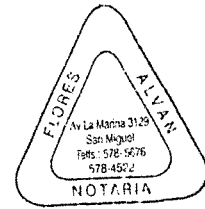
45. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Sadi Antonio Chávez Rojas, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 49: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Sadi Antonio Chávez Rojas.

46. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Gestión y Administración de la Educación a la Bachiller Odalis Lizeth Angulo Ocampo, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 50: Conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión y Administración de la Educación a la Bachiller Odalis Lizeth Angulo Ocampo.

47. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Salud Pública a la Bachiller María Milagros Campos Ramos, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 51: Conferir el Grado Académico de Maestra en Salud Pública a la Bachiller María Milagros Campos Ramos.

48. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial al Bachiller Juan José Blossiers Mazzin, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 52: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Empresarial al Bachiller Juan José Blossiers Mazzin.

49. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Tributación al Bachiller Juan Carlos Avalos Paredes, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 53: Conferir el Grado Académico de Maestro en Tributación al Bachiller Juan Carlos Avalos Paredes.

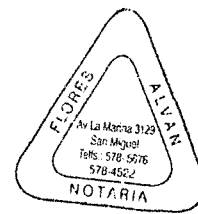


5259

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

50. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Pablo Adrián Pezo Morales, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 54: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Pablo Adrián Pezo Morales.**
51. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Gustavo Freddy Gómez Morales, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 55: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Gustavo Freddy Gómez Morales.**
52. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Administración a la Bachiller Alicia Graciela Bustamante López, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 56: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración a la Bachiller Alicia Graciela Bustamante López.**
53. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Salud Pública con mención en Epidemiología al Bachiller Jaime Palomino Astupiña, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 57: Conferir el Grado Académico de Maestro en Salud Pública con mención en Epidemiología al Bachiller Jaime Palomino Astupiña.**
54. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial al Bachiller Teofanes Edgar Auqui Huerta, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 58: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial al Bachiller Teofanes Edgar Auqui Huerta.**
55. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Jacinto Manuel Fajardo Julca, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 59: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Jacinto Manuel Fajardo Julca.**
56. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Pedro Ernesto Gervassi Gonzáles, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 60: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Pedro Ernesto Gervassi Gonzáles.**
57. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller William Moisés Cruzado Pérez, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 61: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller William Moisés Cruzado Pérez.**

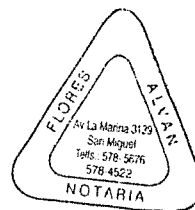


5260

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

58. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Juan Francisco Salas Quintos, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 62: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Juan Francisco Salas Quintos.
59. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Gilmar Alexander Mendoza Paredes, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 63: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Gilmar Alexander Mendoza Paredes.
60. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Hugo Carlos Romero Tello, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 64: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Hugo Carlos Romero Tello.
61. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social a la Bachiller Maria Lourdes Erhuay Chilingano, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 65: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social a la Bachiller Maria Lourdes Erhuay Chilingano.
62. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera al Bachiller Martín Alfredo Valencia Sosa, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 66: Conferir el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera al Bachiller Martín Alfredo Valencia Sosa.
63. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Finanzas al Bachiller Santi Amadeo Villavicencio, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 67: Conferir el Grado Académico de Maestro en Finanzas al Bachiller Santi Amadeo Villavicencio.
64. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera al Bachiller Adrian Zenichi Pazos Salazar, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 68: Conferir el Grado Académico de Maestro en Auditoría Contable y Financiera al Bachiller Adrian Zenichi Pazos Salazar.
65. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral al Bachiller Liberato Román Elguera, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 69: Conferir el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral al Bachiller Liberato Román Elguera.
66. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Raúl Roberto Ramirez Infante, sin



5261

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 70: Conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria al Bachiller Raúl Roberto Ramirez Infante.

67. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial al Bachiller Noé Gonzalo Martínez Urquiza, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 71: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial al Bachiller Noé Gonzalo Martínez Urquiza.

68. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Omar Boris Valderrama Campos, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 72: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Omar Boris Valderrama Campos.

69. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación al Bachiller Leslín Iván Quispe Quinto, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 73: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación al Bachiller Leslín Iván Quispe Quinto.

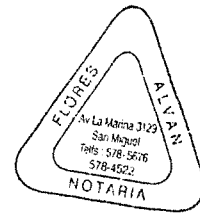
70. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Jorge Indalecio Requejo Llaja, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 74: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración al Bachiller Jorge Indalecio Requejo Llaja.

71. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Yosman Karel Torres Tapia, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 75: Conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Yosman Karel Torres Tapia.

72. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Marcelo Manrique Anderson, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 76: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Marcelo Manrique Anderson.

73. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes al Bachiller Salvador Jesus Palomino Altez, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 77: Conferir el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes al Bachiller Salvador Jesus Palomino Altez.

74. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Gestión y Conducción en Salud a la Bachiller Ysabel Jacqueline Vásquez



5262

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Vásquez, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 78: Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión y Conducción en Salud a la Bachiller Ysabel Jacqueline Vásquez Vásquez.

75. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Carmen Dina Conopuma Rivera, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 79: Conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Carmen Dina Conopuma Rivera.

76. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Salud Pública a la Bachiller Eva Emilia Vivanco Sánchez, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 80: Conferir el Grado Académico de Maestra en Salud Pública a la Bachiller Eva Emilia Vivanco Sánchez.

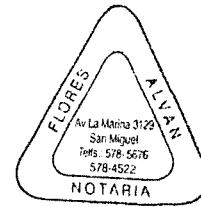
77. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud a la Bachiller Rosa Mercedes Contreras Arce, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 81: Conferir el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud a la Bachiller Rosa Mercedes Contreras Arce.

78. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Docencia e Investigación en Estomatología a la Bachiller Rosa Etelvina Suarez Flores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 82: Conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia e Investigación en Estomatología a la Bachiller Rosa Etelvina Suarez Flores.

79. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes al Bachiller Bachiller Flor Alyssa Salazar Valenzuela, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 83: Conferir el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes al Bachiller Bachiller Flor Alyssa Salazar Valenzuela.

80. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Karen Meza Duman, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 84: Conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental a la Bachiller Karen Meza Duman.

81. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Maestro en Administración y Gerencia Social al Bachiller Max Alejandro Huaranja Montaña, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 85: Conferir el Grado Académico de Maestro en Administración y Gerencia Social al Bachiller Max Alejandro Huaranja Montaña.



5263

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

82. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental al Maestro Abilio Alex Grau Bravo, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 86: Conferir el Grado Académico de Doctor en Administración al Maestro Koga Fukuhara Roberto Carlos Shinichi.

83. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Administración al Maestro Koga Fukuhara Roberto Carlos Shinichi, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 87: Conferir el Grado Académico de Doctor en Administración al Maestro Koga Fukuhara Roberto Carlos Shinichi.

84. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Economía al Maestro Guillermo Elvis Manayay, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 88: Conferir el Grado Académico de Doctor en Economía al Maestro Guillermo Elvis Manayay.

85. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil al Maestro Xavier Antonio Laos Laura, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 89: Conferir el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil al Maestro Xavier Antonio Laos Laura.

86. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil al Maestro Javier Enrique Sotelo Montes, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 90: Conferir el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Civil al Maestro Javier Enrique Sotelo Montes.

87. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Benjamín Carlos Alberto Enriquez Quinde, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 91: Conferir el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Benjamín Carlos Alberto Enriquez Quinde.

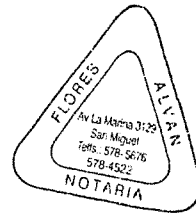
88. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Elías Gilberto Chávez Rodríguez, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 92: Conferir el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Elías Gilberto Chávez Rodríguez.

89. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Salud Pública al Maestro Carlos Gamarra Bustillos, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 93: Conferir el Grado Académico de Doctor en Salud Pública al Maestro Carlos Gamarra Bustillos.

90. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctora en Salud Pública a la Maestra Heidi Inela Mendez Maguñá, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:



5264

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 94: Conferir el Grado Académico de Doctora en Salud Pública a la Maestra Heidi Inela Mendez Maguiña.

91. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctora en Salud Pública a la Maestra Linda Rocío Acosta Yparraguirre, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 95: Conferir el Grado Académico de Doctora en Salud Pública a la Maestra Linda Rocío Acosta Yparraguirre.

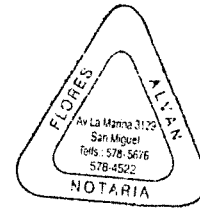
92. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Grado Académico de Doctor en Ingeniería a la Maestra María Elena Campos Miranda, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 96: Conferir el Grado Académico de Doctor en Ingeniería a la Maestra María Elena Campos Miranda.

93. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales, remitidos por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 381-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 29.03.2019, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 97: Conferir el Grados de Bachiller y Títulos Profesionales aprobados por las diversas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	10	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADMINISTRACIÓN PRIVADA)	8	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUBLICA Y DE GESTION SOCIAL)	9	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (ESC. TURISMO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES)	17	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (EUDED)	4	---	---	---	---	---	---
2	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	12	55	---	---	55	---	---
	CONTABILIDAD							
3	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	1	4	---	4	---	---	---
	BIOLOGÍA	2	---	---	---	---	---	---
4	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	16	9	---	---	9	---	---
	DERECHO	6	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIA POLÍTICA							
	HUMANIDADES	2	1	---	1	---	---	---
	ANTROPOLOGÍA	---	4	---	---	4	---	---
	ARQUEOLOGÍA	---	2	---	1	---	---	---
	LINGÜÍSTICA	1	---	---	---	---	---	---
6	HISTORIA	1	2	---	1	1	---	---
	LITERATURA							
7	INGENIERÍA CIVIL	---	3	---	3	---	---	---
	INGENIERÍA CIVIL							
8	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	1	1	---	---	1	---	---
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	---	5	---	---	5	---	---
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	---	3	---	---	3	---	---
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	1	1	---	---	1	---	---
9	INGENIERÍA MECATRÓNICA							
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO	---	4	---	3	1	---	---
10	INGENIERÍA AMBIENTAL	---	2	---	2	---	---	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA							



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

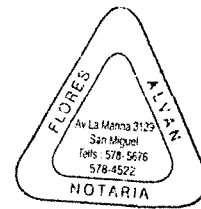
9	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	3	6	---	---	6	---	---
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	---	3	---	---	3	---	---
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	1	3	---	---	3	---	---
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	2	6	---	---	6	---	---
10	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	53	---	53	---	---
11	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	7	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA EN ACUICULTURA)	1	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	---	---	---	---	---	---	---
12	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	72	6	---	6	---	---	---
13	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	3	---	---	---	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	8	---	8	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	---	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	2	---	2	---	---
14	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA)	1	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	28	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. RADIOLOGÍA)	1	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	---	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	---	---	---	---	---	---	---
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	---	2	---	2	---	---	---
	TÍTULO SEG. ESPEC.: FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	---	---	1	1	---	---	---
	TÍTULO SEG. ESPEC.: HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	---	---	1	1	---	---	---
	SUB TOTAL	210	133	57	36	154	0	0
	TOTAL GENERAL	400						

94. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 98: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores.

95. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa J. Cesar Ingenieros & Consultores S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 99: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa J. Cesar Ingenieros & Consultores S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores.

96. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Centro Evaluador de Competencias Profesionales para Tecnólogos Médicos en Radiología y la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:



5266

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 100: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Centro Evaluador de Competencias Profesionales para Tecnólogos Médicos en Radiología y la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

97. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria del Área Andina y esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 101: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria del Área Andina y esta Casa de Estudios Superiores.

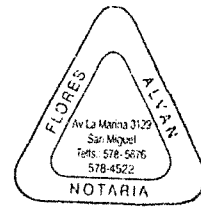
98. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Medical Innovation & Technology (M&T) y esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 102: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Medical Innovation & Technology (M&T) y esta Casa de Estudios Superiores.

99. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 103: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y esta Casa de Estudios Superiores.

100. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, el Tribunal de Honor mediante Informe N° 003-2019- A-TH-UNFV recomendó: la absolución de la Dra. Blanca Cárdenas, ex Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y la suspensión de tres (03) días sin goce de haber al Dr. Hernán Picón Chávez, ex Decano de la Facultad de Administración. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida** para manifestar su preocupación respecto a que en el año 2016 la Asamblea Estatutaria que asumía funciones de Asamblea Universitaria designó a algunas personas como Decanos interinos, pero no anuló el proceso de elección de los decanos elegidos en el Año 2015, de tal manera que estos seguían siendo Decanos, posteriormente en diciembre del Año 2016 la Asamblea Estatutaria deja sin efecto aquellas resoluciones mediante las cuales se designó a los decanos interinos, en ningún momento anuló la resolución de los que estaban vigentes, de tal manera que los decanos son los que fueron elegidos en el 2015 y me preocupa que la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ hable de ex decano de la Facultad de Administración, ya que estaría dañando todo el andamiaje jurídico que hemos elaborado por la defensa de la Universidad, en estos momentos aquellos decanos que fueron despojados ilegalmente de su condición han sido reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, se ha retirado de los juicios y no podemos reconocer a Decanos que nunca lo fueron porque iríamos en contra de la Universidad, y se evidenciaría que elegimos mal en el Año 2015; por lo que, quisiera que este documento vuelva a la OCAJ antes de decidir. Solicita hacer uso de la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para respaldar lo dicho por el Dr. Tello Malpartida respecto a cómo se dio la elección de Decanos y los que formamos parte de la Asamblea Transitoria, exigimos que los decanos interinos dejen sus cargos y el último día del mes de diciembre del 2016, acordamos la incorporación de decanos elegidos democráticamente; nos incorporamos tres meses después y empezamos la gestión, entonces ¿cómo se le puede dar el título de decano a colegas que no participaron en un proceso democrático?. El señor **Rector**, precisa que



5267

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

este documento viene del Tribunal de Honor, pero que primero deberá pasar por la OCAJ y luego se devuelva al TH para que se inhiba de ver la causa por las razones que estamos exponiendo, para ver si tienen o no la condición de Decano tomando en cuenta que fue una situación anómala; no habiendo más participaciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 104: Solicitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emita un informe sobre legalidad de la designación del Dr. HERNAN PICÓN CHAVEZ, docente principal a tiempo completo como Decano Interino de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por parte de la Asamblea Universitaria Transitoria, mediante Resolución N° 025-2016-AUT-UNFV del 08.08.2016 y que posteriormente fue dejada sin efecto con Resolución N° 086-2016-AUT-UNFV del 28.12.2016; teniendo en cuenta que dicho colegiado no tenía dicha facultad y, que no se dejó sin efecto la Resolución R. N° 8555-2015-UNFV de fecha 11.09.2015; a fin de resolver el presente expediente.

101. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, este Informe es producto del reconocimiento de pago de doña Danitzta Maldonado Panez, quien prestó servicios docentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sin tener el grado de maestro, tema que ya fue tratado anteriormente en Consejo Universitario, y se emitió la Resolución 3886-2018-CU-UNFV, que disponía se remita copia de los actuados al Tribunal de Honor a efecto de que se determine la responsabilidad administrativa. El Tribunal de Honor mediante Informe N° 003-2019-A-TH-UNFV recomendó: que el señor Rector disponga la amonestación verbal al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, recordando la exigencia del requisito establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. El señor Rector somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario implementar esta sanción, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo:

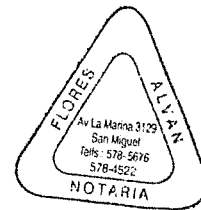
ACUERDO 105: Remitir el expediente al despacho del señor Rector a fin de que implemente la recomendación del Tribunal De Honor contenido en el Informe N° 003-2019- A-TH-UNFV.

102. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respeto dicho funcionario señala que, mediante Resolución R. N° 4664-2018-CU-UNFV, se dispuso se remita copia de los actuados al Tribunal de Honor a efecto de que se determine la responsabilidad administrativa. El Tribunal de Honor mediante Informe N° 004-2019-A-TH-UNFV recomendó: en cuanto a la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra del Dr. Luis Alberto León Espinoza, ex Vicerrector Administrativo, que se declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, por cuanto ya se cumplió el plazo para sancionar; asimismo, se disponga el archivamiento del expediente. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 004-2019-A-TH-UNFV de fecha 14.03.2019 del Tribunal de Honor; al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 106: Declarar prescrita la acción administrativa disciplinaria, contra el Dr. Luis Alberto León Espinoza, ex Vicerrector Administrativo de esta Casa de Estudios Superiores, comprendido en el Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, "Auditoría de cumplimiento a la UNFV, período del 01.01.2014 al 30.06.2016; asimismo, se disponga el archivamiento del expediente.

103. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe de Evaluación del avance y ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2018 de esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 107: Aprobar el Informe de Evaluación del avance y ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2018 de esta Casa de Estudios Superiores.



5268

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

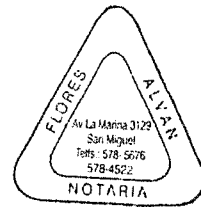
104. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Política de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 108: Aprobar la Política de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores.

105. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, este tema ya fue tratado por Consejo Universitario en una sesión anterior, en la cual se acordó remitir el documento a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, a fin de que determine si corresponde o no designar a una Comisión para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2019; al respecto dicha oficina central señala en su Informe Legal N° 127-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.03.2019 que, no corresponde designar al Jurado del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2019, propuesto por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, mediante Resolución Decanal N° 2242-2018-SA-FMHU-UNFV. El señor **Rector**, refiere que, conforme a lo informado no corresponde designar dicha Comisión. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, este tema se rige por la Ley del Residentado Médico, es una Ley específica. Hace uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida** para manifestar que, la Ley del Residentado Médico es muy clara; el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, forma su Comisión y dentro de dicha Comisión hay un jurado que se encarga entre otros, de elaborar las pruebas; dice la norma: quien asume la representación de la Facultad en la parte del examen, en la parte académica es el Decano o el Jefe de la Sección de Posgrado, por lo tanto ya no existe comisión a nivel de la Universidad quien conjuntamente con la Oficina Central de Admisión - OCA, deberá elaborar el presupuesto en cuanto al manejo administrativo, pero en cuanto al manejo docente lo hará el decano o el Jefe de la Sección de Posgrado, es por esta razón que el Consejo Universitario no designa una comisión, ya es función tácita del Decanato de FMHU. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, si existe una Comisión que es nombrada por ellos que se encarga de la seguridad, logística, aspecto académico y son ellos los que conducen este proceso; por lo que considera que se debería trasladar esto a la OCA, para que emitan su opinión al respecto. El señor **Rector**, señala que como sabemos, por mandato del Estatuto la OCA es la responsable de todos los procesos de admisión en lo que le concierne y como se ha dicho, en la parte del jurado lo maneja el CONAREME y por parte de la Universidad es el responsable de Posgrado quien a su vez debería coordinar con la OCA para fines de seguridad, logístico, etc; en tal sentido lo que conviene es: 1) dejar sin efecto la designación de esta comisión por no ser competente para intervenir y 2) adecuarnos a lo que dice la norma con la participación de la OCA en lo que le corresponde. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para manifiesta que, es de la opinión de que venga el Decano de la FMHU. Hace uso de la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para señalar que el tema es que la OCAJ se ha pronunciado en base a lo que dispone la Ley, lo que faltaría establecer es el procedimiento interno que lo encabeza el Decano de la FMHU, entonces iría para que se implemente ese procedimiento interno con la participación de la OCA. El **Dr. Pinto De La Sota Silva**, solicita que se invite al Decano de la FMHU; asimismo a la Jefa de la OCAJ a fin de que informen detalladamente respecto al punto. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la designación del Jurado del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2019 propuesto por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" teniendo en cuenta el Informe Legal N° 127-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.03.2019.

ACUERDO 109: No ratificar la propuesta para la designación del Jurado del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2019 hecha por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" teniendo en cuenta el Informe Legal N° 127-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.03.2019.

106. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Convocatoria a elección de representantes de Decanos ante el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:



5269

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 110: Aprobar la Convocatoria a elección de representantes de Decanos ante el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios Superiores de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Día: Martes, 09 de abril del 2019
Primera citación: 03:00 pm
Segunda citación: 03:30 pm
Lugar: Auditorio de la Facultad de Odontología

107. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación de la rectificación de Resoluciones Rectorales aprobadas en Consejo Universitario, conforme al Anexo (01), al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

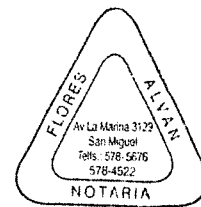
ACUERDO 111: Rectificar las Resoluciones Rectorales aprobadas en Consejo Universitario conforme al Anexo (01).

DESPACHO

1. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) de lectura a los Informes Nros. 007 y 008-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.03 y 03.04.2019 y Oficio N° 585-2019-OCAJ-UNFV de fecha 02.04.2019, culminada dicha lectura, señala luego de la revisión efectuada por la Oficina Central de Asuntos Académicos, se tiene tres (03) Facultades sin observaciones y catorce (14) con observaciones de diversas que se detallan en los informes antes mencionados, asimismo manifiesta que dichos contratos serán a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019. No habiendo ninguna intervención, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los resultados del Convocatoria del Concurso de Contratación Docente 2019, conforme al Informes Nros. 007 y 008-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.03 y 03.04.2019 y Oficio N° 585-2019-OCAJ-UNFV de fecha 02.04.2019, sin comentarios al respecto y al no haber votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 112: Aprobar los contratos docentes en diecisiete (17) Facultades de esta Casa de Estudios Superiores para el año académico 2019, a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019, conforme al siguiente detalle:

N°	FACULTAD	NÚMERO DE CONTRATOS
01	Ciencias Financieras y Contables	37
02	Psicología	12
03	Administración	22
04	Ingeniería Civil	16
05	Ciencias Sociales	21
06	Ciencias Económicas	22
07	Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo	17
08	Ingeniería Electrónica e Informática	17
09	Ciencias Naturales y Matemática	9
10	Odontología	43
11	Arquitectura y urbanismo	13
12	Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Arquitectura	11
13	Humanidades	40
14	Ingeniería Industrial y de Sistemas	21
15	Educación	45
16	Medicina "Hipólito Unanue"	134
17	Tecnología Médica	32

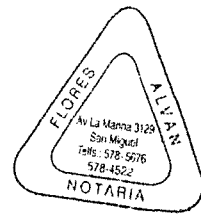


5270

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Otorgamiento de Asignación por Productividad Abril - 2019 al Personal Docente de esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 113: Aprobar el otorgamiento de Asignación Económica por Productividad al Personal Docente de esta Casa de Estudios Superiores en el mes de abril 2019.
3. El **Secretario General (e)** da lectura Oficio N° 162-2019-VRIN-UNFV de fecha 02.04.2019, del Vicerrector de Investigación. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la invitación al Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, para la participación en el lanzamiento de la Red de los Centros de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional – CADEP ACACIA, a desarrollarse en la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 15 al 18 de mayo del 2019, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 114: Autorizar el viaje en Comisión de servicios del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, para la participación en el lanzamiento de la Red de los Centros de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional – CADEP ACACIA, a desarrollarse en la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 15 al 18 de mayo del 2019, otorgándole los respectivos pasajes y viáticos; asimismo, encargar el Despacho del Vicerrectorado de Investigación al Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, Vicerrector Académico, en tanto dure la ausencia del titular.
4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia a doña Irene Fedima Benites Torrecilla, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo STC de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones; se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 115: Cesar por causal de renuncia a doña Irene Fedima Benites Torrecilla, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo STC, a partir del 01.03.2019.
5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia a doña Maritza Elizabeth Barriga Sánchez, Docente Asociada a Tiempo Parcial 10 horas, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.02.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 116: Cesar por causal de renuncia a doña Maritza Elizabeth Barriga Sánchez, Docente Asociada a Tiempo Parcial 10 horas, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.02.2019.
6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento a don Jorge Luis Hernández Sotero, Servidor Administrativo Permanente con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, quien falleció el 19.02.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
ACUERDO 117: Declarar terminada la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento de Jorge Luis Hernández Sotero, Servidor Administrativo Permanente con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, quien falleció el 20.02.2019.
7. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Lázaro Llantoy, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4601-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; teniendo en



5271

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

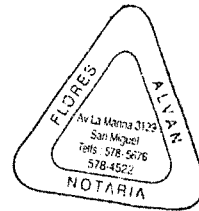
cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 144-2019-OCAJ-UNFV de fecha 27.03.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 118: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Lázaro Llantoy, ex Docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 4601-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019.

8. El señor **Rector**, señala que no hay vinculación directa de la Universidad con Comité de Administración de Asistencia y Estimulo - CAFAE, en los recursos con los que financian sus actividades proviene de las faltas y tardanzas de nuestro personal docente y administrativo; por lo tanto, hay un informe de la Presidenta de CAFAE que dice que al 28.01.2019, hay un saldo de 18 tarjetas de S/500, 18 tarjetas de S/200 y 5 tarjetas de S/500 que no han sido entregadas. Hace uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida**, para manifestar que, CAFAE tiene su propia normativa, pero estamos hablando de que estas tarjetas contienen recursos de la universidad y no se han distribuido, lo correcto es que las tarjetas se devuelvan a la DIGA y tal vez pasarlo a la Oficina Central de Bienestar Universitario – OCBU para que se lo otorgue a todo aquel trabajador que esté en una condición socio económica complicada. Solicita hacer uso de la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que, el año pasado a nivel de la Asociación de Docentes se realizaron sorteos para el día de la madre y se hicieron donaciones, todo se utilizó de buena manera, por lo que solicita se haga tal como se hizo el año pasado. Seguidamente el **Dr. Víctor Raúl Moreno Garro** interviene para manifestar que el dinero de CAFAE viene de los descuentos de los docentes y trabajadores, pero considera que sería bueno aprobar que se le otorgue a la OCBU el dinero para que apoyen en la implementación de los tópicos y alumnos de menos recursos. El señor **Rector**, hace la precisión de que, no se trata de dinero son las tarjetas que docentes y administrativos no han recogido; asimismo, solicita al **Jefe de la DIGA** aclare el tema, por lo que dicho Funcionario precisa que estos recursos son de la universidad; estas tarjetas son para uso de consumo en supermercados y tienen como fecha de vencimiento junio. El señor **Rector**, propone que dichas tarjetas sean sorteadas entre los docentes y administrativos de nuestra universidad por el día de la madre y otro por el día del padre. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los señores Consejeros la propuesta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:
- ACUERDO 119: Autorizar a la Oficina Central de Recursos Humanos, sortee los saldos de las tarjetas en el día de la madre, así como en el día del padre, conforme a lo informado por el CAFAE.**

9. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación del Calendario Académico 2019 conforme a la propuesta de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Oficio N° 148-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 01.04.2019; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
- ACUERDO 120: Modificar el Calendario Académico 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 4631-2019-CU-UNFV de fecha 05.02.2019.**

10. El señor **Rector**, manifiesta que, considerar a la Defensoría Universitaria como Unidad Orgánica debe estar considerado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Estatuto declarativamente dice que es una instancia y la Oficina de Planificación ha tomado ha tomado literalmente dicho concepto y no le ha dado la importancia que requiere la Defensoría Universitaria, por lo que ve por conveniente que este punto pase a consideración de la Comisión Revisora del ROF para que le dé el tratamiento adecuado; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:
- ACUERDO 121: Remitir el documento a la Comisión Revisora del Reglamento de Organización y Funciones – ROF a fin de que se sirva evaluar la procedencia del documento presentado por el Defensor Universitario.**



5272

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Planes de Seguridad de esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 122: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de las sedes SL11, SL13, SL14, SL15, SL16, SL17, SL18, SL19, SL20 y SL21 de esta Casa de Estudios Superiores.

12. El señor Rector, manifiesta que, hay puntos que afinar en relación al Proceso de Selección Docente en la Escuela Universitaria de Posgrado, razón por la cual propone diferir el punto para una próxima sesión del Consejo Universitario; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 123: Diferir el Cronograma del Proceso de Selección Docente en la Escuela Universitaria de Posgrado, para una próxima sesión de Consejo Universitario.

13. El señor Rector, manifiesta que este es un tema recurrente sobre programas académicos que en muchos casos se crearon y nunca funcionaron o funcionaron por poco tiempo y témenos que sincerar el número de programas que actualmente ofrecemos. No habiendo intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el desistimiento para la baja definitiva de los 54 Programas de Especialidades No Escolarizadas, no vigentes de Obstetricia (07) y de Enfermería (47) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

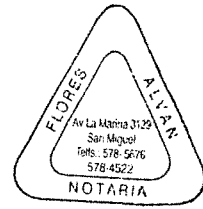
ACUERDO 124: Aprobar el desistimiento para la baja definitiva de los 54 Programas de Especialidades No Escolarizadas, no vigentes de Obstetricia (07) y de Enfermería (47) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

14. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales, remitidos por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 399-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 03.04.2019, sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 125: Conferir el Grados de Bachiller y Títulos Profesionales aprobados por las diversas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACH.	TITULO	TIT. 2° ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	7	23	---	---	23	---	---
	DERECHO CIENCIA POLÍTICA	1	1	---	---	1	---	---
2	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	---	56	---	37	---	---	---
	MEDICINA	---	9	---	9	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	14	---	7	---	---	---
	NUTRICIÓN OBSTETRICIA	---	1	---	1	---	---	---
3	PSICOLOGÍA	---	1	---	1	---	---	---
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	1	---	---	---	1	---
4	TECNOLOGÍA MÉDICA	---	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE)	18	---	---	---	---	---	---
SUB TOTAL		26	106	0	81	24	1	0
TOTAL GENERAL		132						

El Secretario General (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva. No habiendo intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido sobre la Convocatoria del Tercer Concurso de Contratación Docente 2019; asimismo, se apruebe la Convocatoria del Segundo Concurso de Contratación Docente de la Facultad de



5273

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Derecho y Ciencia Política. No habiendo más intervenciones; sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 126: Aprobar el Cronograma y Cuadro de Plazas propuestas para el Tercer Concurso de Contratación de Docentes 2019 de esta Casa de Estudios Superiores.

ACUERDO 127: Aprobar el Cronograma y Cuadro de Plazas propuestas para el Segundo Concurso de Contratación Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.


No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 17:45 horas del mismo día mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación



Lic. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General (e)